

PACK DE APERTURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS SUV (SELECCIÓN ÚNICA DE VALORES)

Listado de documentos a firmar

DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL

(I) Información precontractual del servicio de Carteras SUV. La finalidad de este documento es informarle, con carácter previo a la contratación del servicio, del funcionamiento y de las principales características, así como de los riesgos que comporta.

(II) Información sobre costes y gastos ex ante. Este es un documento que Usted tiene derecho a recibir de conformidad con la normativa del mercado de valores. Su finalidad es informarle todos los costes y gastos relacionados con el servicio de inversión para que Usted pueda comprender el coste total y el efecto acumulativo del mismo sobre el rendimiento de la inversión.

Es importante que sepa que dispone de todo el tiempo que necesite para revisar esta documentación antes de contratar el Servicio.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

(III) Contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión. Este es el contrato donde se regularán los términos y condiciones aplicables al Servicio de Gestión Discrecional. Entre otras cuestiones, aquí se recoge el mandato que Usted nos otorga para que podamos gestionar la Cartera con carácter discrecional pero siempre dentro de los límites marcados por su Test de Idoneidad y sus especificaciones.

Este contrato se compone de dos partes: (i) Condiciones Generales; y (ii) Condiciones Particulares.

Una vez hayamos comenzado a gestionarle la Cartera si Usted desea modificar el contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo, únicamente será necesario que firme unas nuevas Condiciones Particulares que reemplacen las vigentes hasta ese momento. Las Condiciones Generales permanecerán vigentes e inalteradas hasta que se resuelva (cancele) la Cartera.

(IV) Contrato de depositaría y administración de valores. Para que le podamos prestar el Servicio es necesario que Usted tenga con nosotros un Expediente de Valores vinculado exclusivamente a la Cartera. Este Expediente será donde depositaremos y administraremos los valores que en cada momento compongan la Cartera.

Para abrir el Expediente de Valores Usted y nosotros debemos firmar un contrato de depositaría y administración de valores donde se regulan los términos y condiciones que aplicarán a este servicio.

El número de Expediente de Valores y el de la cuenta vinculada al mismo «depósito asociado» se identifican en la Condición Particular Segunda del contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión al que se refiere el apartado (III) anterior.

Le advertimos que una vez resuelta (cancelada) la Cartera hay situaciones en las que podríamos tener que abrir, siempre según lo previsto en el contrato de la Cartera, un nuevo expediente de valores. En estos casos, debe saber que el contrato de depositaría y administración de valores que firma con el alta de la Cartera se extenderá a este nuevo expediente y las tarifas especiales que en su caso aplicasen al Expediente de Valores por estar vinculado a la Cartera no se tendrán en cuenta.

¿CÓMO FORMALIZAMOS TODA ESTA DOCUMENTACIÓN?

Toda la documentación aquí referida, con la excepción de la documentación precontractual que se firmará o pondrá a su disposición de manera independiente, se integrarán en el presente documento que firmaremos tanto Usted como nosotros, aceptando los términos y condiciones de todos los contratos.

(Todos los términos en mayúsculas y no específicamente definidos tendrán el significado a ellos dado en el contrato de Cartera).

CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERAS DE INVERSIÓN (SELECCIÓN ÚNICA DE VALORES - CARTERAS SUV)

Reunidos , 17 DE OCTUBRE DE 2024

De una parte

CAIXABANK, S.A., (en adelante “CAIXABANK”), entidad inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2100, con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla 2-4, distrito postal 46002, con CIF A-08663619 inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo10370, Folio1, HojaV-178351, inscripción 2ª.

Y de otra

(En adelante y con carácter genérico, aun tratándose de varios titulares, “USTED”) Exponemos Que ambas partes SUSCRIBIMOS el presente Contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras (en adelante, el “Contrato”), que se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente del mercado de valores y la que regula el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, del que forman parte las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares que se describen a continuación:

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y FACULTADES DE CAIXABANK. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El objeto de este Contrato es establecer las condiciones que regularán como CaixaBank va a prestarle el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras (en adelante, “Gestión Discrecional” o “Servicio”).

El patrimonio que le gestionaremos estará compuesto por las aportaciones que realice al Servicio según lo establecido en el Contrato (ya sea en el momento de la firma o en un momento posterior) y por los rendimientos que esas aportaciones generen (en adelante, “Patrimonio bajo gestión” o “Cartera”).

2. Para prestarle el Servicio, Usted nos otorga (a través de la firma del Contrato) las más amplias facultades para que, en su nombre y por su cuenta, podamos:

a. Ordenar toda clase de operaciones, entre otras, de compra, venta, suscripción, préstamo, reembolso, amortización, traspaso, canje o conversión sobre los valores o instrumentos financieros objeto de gestión, pudiendo, asimismo, percibir dividendos, cobrar intereses, ejercitar los derechos económicos y satisfacer impuestos y cuantos gastos originen las operaciones a que se refiere este

contrato. Esta autorización incluye cualesquiera efectos y demás activos financieros susceptibles de negociación en los mercados monetarios, nacionales o extranjeros, según las normas legales vigentes en cada momento.

b. Ejercer todos los derechos, incluyendo la solicitud de información a las entidades emisoras y/o pagadoras, y cumplir todas las obligaciones inherentes a las operaciones descritas en el párrafo anterior, incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, las relativas a la contratación, modificación y extinción, bien directamente bien por medio de terceras entidades, de la custodia y administración por terceros de los valores e instrumentos financieros sujetos a la gestión objeto de este Contrato.

c. Realizar todas las actuaciones y operaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios con arreglo a los pactos y condiciones que considere oportunos en interés suyo, para la gestión de la cartera que tiene encomendada, a través de empresas de servicios de inversión, notarios públicos y demás intermediarios o entidades legalmente autorizadas.

3. Existe un Patrimonio bajo gestión mínimo que debe mantener en todo momento para que le podamos prestar el Servicio. Para el cálculo de dicho mínimo (que se especifica en las Condiciones Particulares), tendremos en cuenta el resultado de restar al Patrimonio bajo gestión los reembolsos efectuados.

En CaixaBank podremos finalizar el Contrato en el caso de que, siguiendo instrucciones suyas, el Patrimonio bajo gestión sea inferior a la cantidad mínima fijada en las Condiciones Particulares. No obstante, si por movimientos de mercado el valor de su Cartera quedase por debajo de dicha cantidad mínima, no consideraremos que Usted está incumpliendo el Contrato.

Para realizar aportaciones o reembolsos será necesario que firme un documento de solicitud donde le especificaremos todas las condiciones aplicables; entre las que se incluye que siempre deberá solicitarlas en efectivo (contra/hacia la cuenta asociada) y por el importe mínimo que, a estos efectos, se establece en las Condiciones Particulares. En el supuesto de terminación del servicio, tendrá la opción de solicitar que los valores se traspasen (sin venta) a un expediente abierto con nosotros en CaixaBank.

4. Le informamos que el servicio se lo prestaremos a través de carteras modelo de valores. Esto significa que gestionaremos de manera centralizada todas las carteras de valores contratadas por nuestros clientes.

5. La prestación del Servicio recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la CNMV, la suma de los dos conceptos siguientes ni podrá suponer que le exijamos aportaciones adicionales para cubrir pérdidas (salvo que se trate de aportaciones voluntarias que Usted realice o créditos de los referidos a continuación):

a. El patrimonio que nos haya aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones.

b. El importe de créditos obtenidos del gestor, si estuviera habilitado para ello, o de un tercero igualmente habilitado con esta finalidad. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por Usted y el acreditante (entidad que otorga la financiación).

6. Nosotros actuaremos de acuerdo a las cláusulas del Contrato y dentro de los criterios de inversión establecidos en las Condiciones Particulares. Únicamente podremos desviarnos de los criterios generales de inversión pactados cuando nuestro criterio profesional (como gestores) aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, además de registrar las desviaciones, le informaremos con detalle de estas de forma inmediata.

2. PLURALIDAD DE TITULARES

La titularidad del Contrato puede ser única o compartida. Si comparte cotitularidad con otras personas, puede hacerlo en la modalidad de responsabilidad solidaria o en la de responsabilidad mancomunada.

La responsabilidad solidaria es la que aplicaremos si no nos dice lo contrario; significa que cada uno de los titulares está de acuerdo en que cualquiera de ellos puede operar por sí solo y ejercitar todos los derechos del contrato o vinculados al mismo, incluyendo la actualización del test de idoneidad, la cancelación del contrato e incluso la suscripción o revocación de campañas comerciales. Asimismo, entenderemos las indicaciones recibidas de cualquiera de los titulares con respecto a la totalidad de la Cartera.

No obstante, cualquiera de los titulares podrá solicitar (a través de la firma de un documento) que deje de aplicar el régimen de responsabilidad solidaria. Esto significa que será necesaria la firma y aceptación de todos los titulares para realizar cualquier operación o ejercitar cualquier derecho, con la salvedad del test de idoneidad, donde siempre aplicará el régimen de solidaridad ya que

únicamente puede ser realizado por uno de los titulares. Por ello, todos los titulares manifiestan que el cotitular que ha realizado el test de idoneidad inicial del servicio ha sido designado por acuerdo previo de todos ellos y ratifican el resultado de su contenido.

3. DEPÓSITO DE LOS VALORES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y EFECTIVO. AUTORIZACIONES EXPRESAS

Tanto el efectivo como los activos que en cada momento conformen su Cartera se depositarán, custodiarán y administrarán en las cuentas de efectivo y/o valores dedicadas exclusivamente al Servicio y cuya identificación consta en las Condiciones Particulares. Para ello, desde CaixaBank realizaremos las correspondientes anotaciones, cargos y abonos (según sea el caso).

Le informamos que para que podamos realizar la operativa con valores derivada del Servicio es necesario la utilización de cuentas globales (cuentas ómnibus) por lo que Usted deberá autorizarnos su uso como condición para contratar el Servicio. Esta autorización nos la dará con la firma del contrato de administración y depositaria de valores que se identifica en las Condiciones Particulares. En dicho contrato obtendrá información sobre los riesgos inherentes a la operativa con cuentas globales (cuentas ómnibus) y a la identidad y calidad de la/s entidad/es depositaria/s.

Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1c) de la Condición General Sexta siguiente, por sí o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en su Cartera, representen más de un 25% del importe total de la misma, deberemos recabar una autorización genérica previa de su parte para realizar dichas operaciones.

4. CLASIFICACIÓN DEL TITULAR

Firmando el presente Contrato Usted reconoce que, con carácter previo, le hemos puesto a su disposición la Adenda de Instrumentos Financieros donde le hemos asignado una clasificación como cliente según lo establecido en la normativa vigente del mercado de valores (minorista o profesional).

5. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD

En los casos en que, siguiendo la normativa del mercado de valores, le hayamos clasificado como Cliente Minorista, recabaremos a través de un test toda la información necesaria para que podamos evaluar si Usted resulta idóneo para contratar el Servicio. Con carácter adicional a mencionada información, también le solicitaremos información sobre sus preferencias en materia de sostenibilidad.

Si se le clasifica como Cliente Profesional, deberá igualmente realizar el test de idoneidad pero no necesitaremos recabar la información correspondiente a los conocimientos y experiencia, ya que legalmente podemos presuponer que los tiene.

Tanto Usted como nosotros acordamos dar por válido el test de idoneidad que tenga suscrito en cada momento para este Servicio. Usted será responsable de la información proporcionada para evaluar su idoneidad y deberá mantenerla actualizada. También deberá informarnos cualquier hecho o circunstancia que pueda alterar o afectar a su evaluación y/o clasificación para que lo podamos garantizar que en todo momento le prestamos el Servicio en condiciones de idoneidad.

Los criterios que aplicaremos para evaluar el test de idoneidad serán los siguientes:

- En casos de pluralidad de titulares, el test lo podrá realizar cualquiera de ellos, tal y como se ha anticipado en la Condición General Segunda.
- Para evaluar los conocimientos, la experiencia y la situación financiera tendremos en cuenta los del cotitular que vaya a realizar el test.
- Para evaluar los objetivos de inversión consideraremos los de todos los cotitulares en su conjunto. A estos efectos, todos los cotitulares se obligan a informar sus objetivos de inversión al cotitular que vaya a realizar el test.
- Si se trata de una persona jurídica, el test debe realizarlo un representante (persona física) que tenga facultades suficientes para ello. En este caso, consideraremos los conocimientos del representante, y la experiencia, la situación financiera y los objetivos de inversión de la persona jurídica.

Una vez realizado el test, cada 18 meses (como mínimo) deberá actualizarse conforme a lo previsto en el párrafo anterior. Así mismo, si el titular que ha cumplimentado el test realiza o modifica posteriormente un test de idoneidad correspondiente a otro servicio contratado con nosotros, el test de idoneidad del Servicio podrá actualizarse con la información proporcionada en esa evaluación posterior. En caso de personas jurídicas, esta actualización del test podrá producirse cuando con posterioridad al mismo, se realice o modifique un test de idoneidad de cualquier otro servicio contratado por la persona jurídica con nosotros.

Dado que únicamente podemos prestarle el Servicio en condiciones de idoneidad; es decir, dentro de los límites que se deriven del resultado del test, tendremos el derecho de resolver (cancelar) el Contrato:

- Si el test no se ha actualizado una vez hayan pasado 18 meses desde la fecha en que debería haberse hecho, esto es, 18 meses desde la primera realización o desde la última actualización.
- Si la modificación o actualización de cualquier otro test de idoneidad, según lo previsto en el párrafo anterior, generase una incoherencia que no nos permita seguir gestionando la Cartera en condiciones de idoneidad.

En ambos casos, cancelaremos el Contrato según lo previsto en la Condición General Décima.

Es importante que sepa que no seremos responsables en caso de que se produzca un daño o incumplimiento y se deba a que Usted no ha cumplido las obligaciones de información que le corresponden según la presente condición.

6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PARA CAIXABANK

1. Con carácter mensual le proporcionaremos un estado periódico sobre el Servicio que incluirá la siguiente información:

a. Contenido y valoración de la Cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la Cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación. Con el fin de que Usted pueda evaluar el resultado obtenido por nosotros (como gestores), utilizaremos para ello una comparación entre el rendimiento de la Cartera durante el periodo al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado con Usted. El método de evaluación y comparación y el indicador se recogen en las Condiciones Particulares del Contrato.

b. Variaciones en la composición de la Cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez. Para cada operación ejecutada durante el período al que se refiere la información se indicará fecha y hora de ejecución, tipo de orden, instrumento financiero, indicador de compra o venta o naturaleza de la orden si no es de compra o venta, volumen, precio unitario y contraprestación total.

c. Información detallada de las siguientes operaciones: (i) las inversiones en instrumentos financieros emitidos por CaixaBank, por entidades pertenecientes al mismo grupo que CaixaBank o por IIC gestionadas por entidades de éste; (ii) las suscripciones o adquisiciones de instrumentos financieros en los que CaixaBank o alguna entidad perteneciente a su mismo grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta; (iii) los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por CaixaBank o por entidades del grupo y adquiridos por Usted, y (iv) operaciones realizadas entre Usted y otros de nuestros clientes.

d. Entidades que tuvieran depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando, en su caso, las cuentas globales.

e. La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el periodo al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión incluyendo, cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición suya.

f. Cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con su Cartera durante el periodo al que se refiere la información así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la Cartera.

2. Usted, mediante la firma del Contrato, declara que conoce la opción que tiene de recibir información individualizada de cada transacción ejecutada en el ámbito del Servicio. Para beneficiarse de dicha opción, deberá solicitarlo expresamente. La forma en que le facilitaremos esta información se la indicaremos en el documento de solicitud que deberá cumplimentar. Usted asume cualquier coste adicional que la respuesta a dicha solicitud adicional implique para nosotros.

3. Una vez al año le remitiremos los datos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que hace referencia a la Cartera.

4. Si el valor de su Cartera experimentara una reducción superior al 10% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida, le comunicaremos esta situación de forma inmediata.

5. En el supuesto de que su Cartera incluya posiciones en instrumentos financieros apalancados u operaciones que impliquen pasivos contingentes, le informaremos cuando el valor inicial de cada instrumento se deprecie en un 10% y, posteriormente, en múltiplos de 10%, tal y como se establezca en la normativa de aplicación. Esta información se la podremos remitir en un solo documento referido a varios instrumentos financieros.

7. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN PARA USTED

1. Usted se obliga a notificarnos, con una antelación mínima de un (1) día hábil, su intención de realizar cualquier acto de disposición o gravamen sobre cualquier activo que forme parte de la Cartera. En todo caso, Usted no podrá dar órdenes directas de venta sobre los activos que forman parte de la Cartera.

2. Usted deberá informarnos cuando surjan situaciones de incompatibilidad, conflictos de interés o alguna circunstancia que impida la inversión de la Cartera en determinados valores o instrumentos financieros.

3. Usted deberá informarnos acerca de cualquier hecho o circunstancia que modifique los datos suministrados para la formalización del Contrato (con carácter enunciativo y no limitativo, cambios relativos a la nacionalidad, cambio de domicilio, modificación relativa a su residencia fiscal, revocación o modificación de los poderes otorgados a los apoderados o a los representantes, subasta, embargo o constitución de cualquier carga o gravamen sobre la totalidad o parte de los activos que integren la Cartera, modificación en su forma jurídica -cuando se trate de una persona jurídica-, situaciones concursales que puedan afectarle, etc.) así como cualquier otro cambio que pueda afectar al Servicio incluido lo establecido en la Condición General Quinta relativa al Test de Idoneidad.

4. En caso de fallecimiento, concurso o extinción de su personalidad jurídica, quedaremos exonerados de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas con posterioridad al mencionado acontecimiento mientras no hayamos sido notificados de ello. Será en todo caso obligación de los herederos, adjudicatarios o representantes legales comunicarnos dicha circunstancia de manera fehaciente, aportando documentación justificativa.

5. En el caso de que, producido un daño o incumplimiento, éste se deba a que Usted ha incumplido las obligaciones de comunicación establecidas en esta condición le informamos que no asumiremos responsabilidad. Asimismo, si se niega a proporcionarnos la información requerida le advertimos que podría resultarnos imposible continuar prestándole el Servicio y, por ello, nos reservamos el derecho de resolver (cancelar) el Contrato según lo previsto en la Condición General Décima.

8. DELEGACIÓN Y ACTUACIÓN DE CAIXABANK

a) En CaixaBank hemos delegado en CAIXABANK ASSET MANAGEMENT, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante “CaixaBank AM”) la selección de los activos que en cada momento compongan su Cartera. Esto significa que será CaixaBank AM quien decida los activos que deben componer la cartera modelo en cada momento.

CaixaBank AM es una entidad perteneciente al Grupo CaixaBank debidamente inscrita en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 15, habiendo sido autorizada por la CNMV para realizar la actividad de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras. CaixaBank ha realizado las comprobaciones necesarias para garantizar que CaixaBank AM, cuenta con la cualificación, experiencia y los medios técnicos y humanos necesarios para que la gestión de carteras delegada pueda desempeñarse adecuadamente y de acuerdo a la normativa aplicable en cada momento.

Esta delegación no disminuye nuestra responsabilidad ni supone alterar las relaciones y obligaciones que asumimos frente a Usted derivadas del presente Contrato.

Desde CaixaBank aplicaremos al presente Contrato las normas de conducta previstas en la legislación sobre el mercado de valores que resulten de aplicación. En particular, declaramos disponer de una Política de mejor ejecución conforme a la cual ejecutaremos todas las órdenes sobre los activos de la Cartera que nos indique CaixaBank AM en virtud de la delegación de las decisiones de inversión antes informada, así como de una Política de identificación y gestión de conflictos de interés. Ambas están disponibles a través de la web de nuestra entidad (www.caixabank.es).

La ejecución de las órdenes derivadas de las solicitudes de aportaciones o reembolsos de la Cartera las realizaremos, con carácter general, de manera individualizada. No obstante, para que podamos

prestarle el Servicio, necesitamos reservarnos la posibilidad de agrupar excepcionalmente las órdenes de aportación y reembolso recibidas a lo largo de un mismo día. Las órdenes para la ejecución de los rebalanceos en las Carteras (“cambios en la composición de los activos”) las enviaremos siempre a las subastas de cierre de los correspondientes centros de negociación de manera agrupada.

En todos los casos de agrupación de órdenes, le informamos que es posible que la ejecución no se complete el mismo día del envío y se extienda a lo largo de varias sesiones hábiles, ya que intervienen factores como, por ejemplo, la demanda existente en cada momento en los distintos centros de negociación o el calendario hábil de los mismos.

Desde CaixaBank siempre realizaremos la agrupación de las órdenes conforme a los criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes y de resolución de posibles conflictos de interés que se contienen en nuestra Política de Mejor Ejecución. No obstante, debe saber que la agrupación de órdenes puede perjudicarle en relación con una orden determinada debido a la pérdida del criterio de prioridad temporal en la recepción de esta.

Con la firma del Contrato, Usted acepta expresamente: (i) que podamos agrupar órdenes excepcionalmente tras una solicitud de aportación o reembolso y, en todo caso, para ejecutar rebalanceos de su cartera y; (ii) los criterios de agrupación de órdenes de CaixaBank. Así mismo, manifiesta conocer que el efecto de la agrupación puede perjudicarle en relación con una orden determinada debido a la pérdida del criterio de prioridad temporal en la recepción de esta.

b) En CaixaBank nos reservamos el derecho de suspender la gestión de la Cartera cuando, por circunstancias ajenas a nosotros o porque Usted incumpla lo previsto en el presente Contrato, nosotros determinásemos que no podemos o no vamos a poder continuar gestionando la Cartera ajustándonos a lo previsto en las Condiciones Particulares.

En cualquier caso, Usted acepta expresamente que serán motivos de suspensión de la gestión de la Cartera los siguientes: i) la caducidad de la declaración W8; y ii) que no aporte su documento identificativo (DNI/CIF) cuando se lo requiramos. En estos casos, no podemos gestionar la Cartera porque no contaremos con la documentación vigente que se exige para comunicar las operaciones a los reguladores y a las autoridades fiscales. La suspensión se extenderá durante un periodo máximo de 20 días hábiles, momento en el cual, si no ha aportado válidamente la documentación requerida, cancelaremos la Cartera de conformidad con lo previsto en la Condición General Décima.

La suspensión de la Cartera se la notificaremos en todo caso por los medios establecidos en la Condición General Duodécima y con carácter previo a que se deba producir, con el fin de evitar la entrada en esta situación de bloqueo.

Para la reactivación de la gestión será necesario que el Test de Idoneidad esté vigente y que se alcance el límite mínimo para que le podamos prestar el Servicio (según lo establecido en el apartado 3. de la Condición General Primera).

Durante el tiempo que la gestión de la Cartera se encuentre suspendida, no se devengará (generará) comisión de gestión ni podrá solicitar aportaciones ni reembolsos en efectivo. Únicamente podrá solicitar un reembolso por la totalidad de la Cartera con la finalidad de cancelar el servicio.

c) CaixaBank responderá de los perjuicios que pueda causarle por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso le indemnizaremos.

De lo que no responderemos será: i) del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del concurso, quiebra o insolvencia de los emisores de los valores integrantes de la Cartera, de los intermediarios a través de los cuales realice las operaciones derivadas de este Contrato o de las entidades depositarias que custodien o administren dichos valores, o de las actuaciones fraudulentas de cualquiera de ellos, ni del riesgo inherente a la inversión en los diferentes mercados financieros, que Usted manifiesta conocer; ni ii) del daño o perjuicio que se pudiera derivar de interferencias, interrupciones, averías técnicas o desconexiones en el funcionamiento operativo de los sistemas de cotización o de negociación a los que nosotros o la entidad en la que hayamos delegado la gestión acuda para la adquisición, suscripción, enajenación de valores o instrumentos financieros y, en general, para la gestión objeto de este Contrato, cuando estén motivados por causas ajenas a nosotros o a la entidad en que hayamos delegado la gestión.

9. COMISIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE. INCENTIVOS

1. Usted nos abonará la tarifa correspondiente por el concepto de gestión de cartera de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato.

2. Siempre le informaremos de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al Contrato. En caso de modificación al alza de las comisiones y/o gastos aplicables, Usted dispondrá de un (1) mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del Contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la nueva tarifa sea claramente beneficiosa para Usted, ésta se aplicará inmediatamente.

3. Con carácter general, no recibiremos ni aceptaremos honorarios, comisiones o beneficios monetarios o no monetarios abonados o proporcionados por un tercero en relación con la prestación del Servicio.

No obstante, si los recibiésemos por algún motivo excepcional, se los transferiremos sujetos a las correspondientes retenciones fiscales aplicables en cada momento. El abono se realizará en la cuenta corriente vinculada a la Cartera, declinando CaixaBank cualquier responsabilidad derivada de la falta de coincidencia entre la titularidad de la cuenta vinculada y la titularidad del Contrato.

4. Sí podremos percibir beneficios no monetarios de carácter menor tales como:

- a. información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente;
- b. materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por la sociedad en cuestión, o en los casos en los que un emisor contrate y pague a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos, o del público en general;
- c. la participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión;
- d. gastos de representación de un valor de minimis razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación mencionada en la letra c), o
- e. otros beneficios no monetarios menores que eleven la calidad del servicio prestado al cliente y que sean de una escala y naturaleza tal que sea poco probable que menoscaben el cumplimiento de nuestro deber de actuar atendiendo a su mejor interés.

10. DURACIÓN, TERMINACIÓN.

1. La duración del Contrato es indefinida, pudiendo tanto Usted como nosotros unilateralmente dar por terminado el mismo en cualquier momento de su vigencia mediante la correspondiente comunicación al efecto.

Cuando la vigencia del Contrato se desee terminar a su voluntad, Usted deberá formalizar con nosotros un documento de terminación en el que nos indicará de manera completa todas las instrucciones necesarias para que pongamos a su disposición el Patrimonio bajo gestión.

Cuando la vigencia del Contrato se desee terminar a nuestra voluntad, será necesario un preaviso de (1) mes, salvo por: (i) impago de las comisiones, (ii) riesgo de crédito con Usted, (iii) incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado. En estos supuestos enumerados, podremos terminar el Contrato de manera inmediata.

En el documento con el que le comunicaremos la terminación del Contrato le indicaremos la forma en que pondremos a su disposición el Patrimonio bajo gestión llegado el momento en que el Contrato deje de producir sus efectos.

Además, serán causas de resolución (cancelación) del contrato, el fallecimiento del titular o disolución en caso de persona jurídica y la modificación sustancial de la titularidad de las posiciones que componen la cartera gestionada. En el supuesto de fallecimiento, bloquearemos la cuenta de efectivo y el expediente de valores asociados a la cartera desde el momento en que tengamos conocimiento de la situación y hasta que se resuelva y acredite la adjudicación. En el resto de casos, dependiendo de la tipología de cada supuesto y del análisis previo de las especialidades, podremos bloquear las posiciones y/o adoptar aquellas otras medidas que resulten necesarias para hacer efectivo el cambio de titularidad de las posiciones.

En estos supuestos, el contrato permanecerá en vigor, a todos los efectos, en tanto no se nos comunique de manera fehaciente que tales hechos han ocurrido aportando, en su caso, la acreditación documental necesaria, quedando nosotros exonerados frente a terceros de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas de acuerdo con el presente contrato con posterioridad a los mismos. En particular, en el supuesto de fallecimiento, no nos haremos responsables de los efectos fiscales derivados de eventuales errores en la comunicación de la fecha

de fallecimiento. Una vez que se resuelva la adjudicación de las posiciones de la cartera gestionada, que podrá requerir operativamente para el cambio de titularidad la apertura de expedientes de valores a nombre de cada adjudicatario, recabaremos instrucciones de los nuevos titulares de los mismos sobre el destino de las posiciones.

Asimismo, según lo establecido en la Condición General Quinta, podremos resolver (cancelar) el contrato por la falta de renovación del test de idoneidad al término del plazo de vigencia del mismo o por imposibilidad de seguir gestionando la Cartera en condiciones de idoneidad como consecuencia de la actualización de la información desde otro test de idoneidad.

2. No obstante, le informamos también que puede haber supuestos en que una ley o una situación sobrevenida nos imponga la obligación de dejar de gestionar la Cartera (e.g. constitución de cargas, gravámenes, pignoraciones, salvo aquellas pignoraciones que se formalicen con alguna de las entidades de nuestro Grupo o embargos sobre la totalidad o parte de las posiciones gestionadas, declaración de concurso, etcétera). En todos estos casos, desde CaixaBank bloquearemos las cuentas de efectivo y valores vinculadas a la Cartera desde el momento en que tengamos conocimiento de la situación y hasta que se resuelva la situación y se acredite el levantamiento de las limitaciones de disposición de las posiciones o la ejecución de las mismas y, en estas situaciones, nos reservaremos la facultad de resolver (cancelar) el contrato. La terminación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concluido con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato. En este caso, liquidaremos (cargaremos) las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar (no cargadas) en el momento que el Contrato deje de producir efectos, así como la parte proporcional de las tarifas por el Servicio prestado y no cobrado.

3. Una vez el Contrato deje de producir sus efectos, Usted dispondrá del Patrimonio bajo gestión en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles en las cuentas (de efectivo y/o valores) señaladas al efecto según lo previsto en el Contrato. La única excepción para prolongar más allá del plazo indicado la puesta a disposición de su Patrimonio bajo gestión es que se produzcan circunstancias objetivas ajenas a nosotros.

Asimismo, en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha en que el Contrato haya terminado, le rendiremos razón y cuentas de la gestión.

4. En caso de que el Contrato se celebre a distancia, y siempre que Usted ostente la condición de consumidor, le informamos que de conformidad con la legislación vigente este Servicio queda excluido del ámbito de aplicación del derecho de desistimiento, por lo que una vez efectuada su contratación no le reconoceremos la posibilidad de desistir (dejar sin efecto) del Contrato.

11. MODIFICACIÓN

Nosotros podremos modificar las condiciones del presente Contrato, e incluso incorporar unas nuevas, siempre que se lo notifiquemos con una antelación de un mes a la entrada en vigor de las mismas, pudiendo Usted en estos casos resolver el Contrato, sin que hasta entonces le sean de aplicación. Transcurrido ese plazo de un mes, si Usted no se ha opuesto a las modificaciones o incorporaciones entenderemos que las ha aceptado. En caso de que las nuevas condiciones sean más favorables para Usted, se aplicarán inmediatamente.

Asimismo, Usted también podrá modificar las Condiciones Particulares del Contrato mediante la firma de unas nuevas que reemplacen a las existentes y de conformidad con el régimen de actuación definido en cada momento según lo establecido en la Condición General Segunda. No será necesario que volvamos a firmar unas nuevas Condiciones Generales.

En este sentido, Usted reconoce y acepta que:

- (i) La validación de unas nuevas Condiciones Particulares quedará sujeta al criterio de CaixaBank, que se producirá y será efectiva de manera automática en un máximo de 6 días hábiles después de la firma salvo que le notifiquemos expresamente lo contrario. Hasta el momento en que se produzca la aceptación, en su caso, la gestión de la Cartera continuará realizándose según lo previsto en las anteriores Condiciones Particulares que permanecerán vigentes e inalteradas; y
- (ii) CaixaBank únicamente podrá prestarle el servicio en condiciones de idoneidad, por lo que las nuevas Condiciones Particulares deberán respetar en todo momento los límites establecidos en su Test de Idoneidad.

Las modificaciones al Contrato según lo previsto en los párrafos anteriores no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a que nos solicite la modificación. Estas operaciones seguirán rigiéndose por las condiciones que les apliquen de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

En todo caso, las Condiciones Generales permanecerán vigentes e inalteradas con independencia de cualquier modificación que se produzca en las Condiciones Particulares.

12. COMUNICACIONES

Si usted tiene contratado nuestro servicio de banca digital, éste será nuestro canal habitual de comunicación. También podremos usar otros canales de comunicación, si lo consideramos necesario. El idioma en que nos relacionaremos será el mismo que el que tenga solicitado para el resto de comunicaciones con nosotros.

Desde CaixaBank le enviaremos a su repositorio de comunicados de su banca digital nuestros comunicados operativos relacionados con los productos o servicios que haya contratado con CaixaBank o a través de CaixaBank. Esos comunicados serán propios de nuestra entidad o de otras entidades con las que tengamos un acuerdo y podrán ser, entre otros: propuestas de modificación de las condiciones de un contrato, resoluciones (cancelaciones) de contratos, requerimientos de pago, alertas de operativas (operaciones realizadas) o de seguridad, newsletter con consejos sobre seguridad, etc.

Consideraremos que ha recibido nuestros comunicados en su banca digital desde el momento en que nosotros los pongamos a su disposición en su repositorio. Podrá consultarlos tantas veces como desee.

Si no tuviera contratado nuestro servicio de banca digital, podremos usar otros canales de comunicación que utilice en su día a día, como el correo electrónico o los servicios de mensajería de su teléfono móvil (SMS o notificaciones push). Para que podamos usarlos, es preciso que nos haya facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono.

Solo de forma excepcional utilizaremos su dirección de correo postal. Lo haremos cuando haya algún motivo que nos exija enviarle una comunicación por este canal o si no podemos comunicarnos con usted de ninguna otra forma. Si, a pesar de tener contratado nuestro servicio de banca digital, usted prefiere recibir nuestros comunicados por correo postal, podrá solicitárnoslo en cualquiera de nuestras oficinas. En este caso, siempre que la normativa lo permita, podremos cobrarle los gastos de envío.

Si usted nos solicita duplicados o información adicional que desde CaixaBank no estemos obligados a enviar le podremos cobrar por ello.

El importe de los gastos de las comunicaciones que le enviemos por correo postal no será superior al que establecen las tarifas de los servicios postales de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos (Correos) vigentes en cada momento.

Consideraremos que usted ha recibido todas las comunicaciones que le enviemos al último número de teléfono, domicilio o dirección electrónica que conste en nuestros archivos. Por esta razón, es necesario que tengamos siempre actualizados sus datos de contacto y que nos informe de cualquier cambio que pueda producirse en ellos.

Si usted no actuara como consumidor, y salvo que la normativa indique lo contrario, desde CaixaBank podemos cobrarle los gastos derivados de todas las comunicaciones que le remitamos por correo postal. Entendemos que no tiene la condición de consumidor cuando, al establecer relaciones contractuales con CaixaBank, lo hace en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, es decir, en calidad de profesional o empresario.

13. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A continuación le facilitamos la información básica sobre el tratamiento de sus datos. Puede consultar el detalle completo de cómo utilizaremos sus datos en nuestra Política de Privacidad, a la que puede acceder en cualquier momento desde www.caixabank.com/politicaprivacidad.

¿QUIÉN TRATA SUS DATOS?

Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento de sus datos personales en sus relaciones contractuales y de negocio con nosotros («Relaciones Contractuales») es CaixaBank, S. A. («CaixaBank»), con NIF A-08663619 y domicilio en la calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia.

Corresponsables de tratamiento

Además, para determinados tratamientos que le informamos en detalle en nuestra política, CaixaBank y las empresas del Grupo CaixaBank tratarán conjuntamente sus datos, decidiendo de manera conjunta los objetivos (“para qué se usan los datos”) y los medios utilizados (“cómo se usan los datos”) siendo, por tanto, corresponsables de esos tratamientos.

Encontrará la lista de las empresas que tratan sus datos, así como los aspectos esenciales de los acuerdos del tratamiento en corresponsabilidad en: www.caixabank.es/empresasgrupo.

¿QUÉ TRATAMIENTOS REALIZAMOS CON SUS DATOS?

Tratamientos basados en el consentimiento con el fin de:

- › Elaborar perfiles y analizar sus datos para configurar una oferta personalizada de productos y servicios del Grupo CaixaBank.
- › Comunicarle la oferta comercial de productos y servicios del Grupo CaixaBank.
- › Ceder sus datos a empresas que no forman parte del Grupo CaixaBank.
- › Usar biometría para identificarle como cliente y para la firma de documentación.
- › Aplicarle condiciones personales en contratos en cotitularidad.

Estos tratamientos se realizan únicamente si usted ha dado su autorización para ello (puede habernos dado su autorización en la entrevista en la que usted se dio de alta como cliente, a través de nuestros canales electrónicos o en alguna de las empresas del Grupo CaixaBank).

Tratamientos necesarios para la ejecución de las relaciones contractuales formalizadas con usted.

Tratamientos necesarios para cumplir con obligaciones normativas impuestas por la normativa aplicable a la actividad del Grupo CaixaBank.

Tratamientos para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por CaixaBank o por un tercero, siempre que sobre esos intereses no prevalezcan los intereses de usted, o sus derechos y libertades fundamentales.

EJERCICIO DE DERECHOS Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad de datos personales, a retirar su consentimiento y a no ser objeto de una decisión automatizada de acuerdo con la ley, a través de los siguientes canales:

- › En las oficinas de CaixaBank abiertas al público.
- › Mediante las opciones habilitadas en su banca digital y en nuestras aplicaciones móviles.
- › En la dirección electrónica: www.caixabank.com/ejerciciodederechos.
- › Mediante un escrito dirigido al Apartado de Correos número 209 de Valencia (46080).

Además, si tiene alguna reclamación derivada del tratamiento de sus datos, puede dirigirla a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

14. RECLAMACIONES

Usted podrá dirigir sus quejas o reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank a través de los siguientes canales:

- por correo postal, dirigido al Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, ubicado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 –Valencia.
- por correo electrónico a la dirección: servicio.cliente@caixabank.com.
- el formulario especialmente habilitado para ello que puede encontrar en el apartado “Reclamaciones” de la página web de CaixaBank: www.caixabank.es.
- en cualquiera de nuestras oficinas abiertas al público.

Nuestro Servicio de Atención al Cliente emitirá un pronunciamiento en los siguientes plazos:

- a) dos meses, si Usted no ostenta la condición de consumidor;
- b) un mes, si Usted ostenta la condición de consumidor;
- c) quince días hábiles, si la reclamación está relacionada con servicios de pago, con independencia de si el cliente ostenta o no la condición de consumidor. Con carácter excepcional, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de un mes cuando por causas ajenas a la voluntad del Servicio de Atención al Cliente sea imposible ofrecer una respuesta en el plazo de quince días hábiles, siempre que el Servicio de Atención al Cliente le comunique las razones del retraso y especifique el plazo en el cual Usted recibirá una respuesta definitiva.

Cualquiera de estos plazos comenzará a contarse desde la presentación de la reclamación ante cualquiera de las instancias o canales indicados en el primer párrafo de la presente condición.

Si transcurridos los plazos especificados en el párrafo anterior el Servicio de Atención al Cliente no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, Usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a través de formulario de la web www.cnmv.es, que se puede remitir electrónicamente, o en formato papel dirigido al Servicio de Reclamaciones de la CNMV a la dirección postal Edison 4, 28006 Madrid, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

15. FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Cumpliendo la normativa vigente relativa a sistemas de indemnización de los inversores, CaixaBank está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Podrá encontrar información adicional sobre este sistema en la web www.fgd.es

16. CLÁUSULA US PERSON

La prestación del servicio de Gestión Discrecional no está dirigida a “US Person”.

Usted declara que no es una “US Person” y se compromete a informarnos de forma inmediata si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato adquiriera dicha condición.

A efectos del Contrato, se entiende por “US Person” lo siguiente:

- i. Cualquier persona física residente en EEUU, entendiendo como tal los Estados Unidos de América y sus territorios.
- ii. Cualquier empresa, comunidad de bienes u otro tipo de entidad constituida u organizada de acuerdo con las leyes de los EEUU.
- iii. Cualquier propiedad o herencia de la cual alguno de los ejecutores o administradores sea un “US Person”.
- iv. Cualquier fiducia (“trust”) en la que alguno de los fiduciarios sea un “US Person”.
- v. Cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera situada en EEUU.
- vi. Cualquier cuenta “no-discrecional” o similar (distinta a una herencia o “trust”) a nombre de una sociedad de valores en beneficio o por cuenta de un “US Person”.
- vii. Cualquier cuenta “discrecional” o similar (distinta a una herencia o “trust”) a nombre de una sociedad de valores constituida u organizada de acuerdo con las leyes de los EEUU residentes (si es persona física) en dicho país.
- . Cualquier empresa, comunidad de bienes u otro tipo de entidad si, está organizada o constituida bajo leyes de una jurisdicción extranjera y está formada principalmente por “US Persons” con el

propósito de invertir en valores no registrados bajo Securities Act of 1933 o evadiendo de otro modo la legislación del Mercado de Valores de EEUU.

. El gobierno de los Estados Unidos, un Estado o el Distrito de Columbia (incluyendo cualquier agencia, subdivisión política del mismo).

17. SANCIONES

Ni Usted, ni – para el caso de personas jurídicas- ningún administrador, directivo, empleado, agente, así como, cualquier otra persona actuando en su nombre, es una persona física o jurídica (en adelante, “Persona”), o está participada o controlada por Personas, que (i) están incluidas en leyes, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus países miembros, el Reino de España y/o el U.S. Department of the Treasury’s Office of Foreign Assets Control (“OFAC”) y/o The Office of Financial Sanctions Implementations of HM Treasury of the United Kingdom o cualquier otra que le resulte de aplicación (en adelante, “Sanciones”), (ii) está participada o controlada por una Persona Sancionada, (iii) esté actuando directa o indirectamente para o en representación de una Persona, (iv) esté constituida, localizada o con sede operativa o residente en un país o territorio, o cuyo gobierno esté, sujeto a Sanciones y (v) no mantiene relaciones de negocio o realiza operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo, o que supongan transferencia de fondos de o hacia tales países, territorios o jurisdicciones sujetos a Sanciones.

Asimismo, Usted no destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el Contrato o de cualquier otro modo pondrá a disposición, o recibirá, dichos fondos a o desde, cualquier filial o Persona con el fin de (i) financiar cualquier actividad o negocio de o con una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos o el producto contratado esté, o su gobierno, sujeto a Sanciones, o (ii) de cualquier otro modo resultara en incumplimiento de las Sanciones por cualquier Persona.

En caso de que incumpla cualquiera de las manifestaciones contenidas en esta condición, no podremos prestarle el Servicio y tendremos el derecho a resolver (cancelar) el Contrato según lo previsto en el mismo.

18. FACULTAD DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En CaixaBank tenemos la facultad de ceder, en cualquier momento y a cualquier entidad de nuestro grupo de sociedades o del grupo al que pertenezcamos (en los términos del artículo 42 del Código de Comercio), los derechos y obligaciones que nos correspondan por el Contrato. En cualquier caso, le notificaremos la cesión, en su caso, con un (1) mes de preaviso con el fin de que pueda desistir (renunciar) del Contrato si así lo desea.

19. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este Contrato está sujeto a la ley española y sometido a la competencia de los tribunales españoles. En este sentido, para todas las cuestiones derivadas del Contrato, Usted y nosotros acordamos someternos a los juzgados y tribunales del lugar donde Usted resida u otros fueros que la ley pueda reconocerle.

CONDICIONES PARTICULARES

PRIMERA. NECESIDAD DE ASESORAMIENTO EN BANCA PRIVADA Y BANCA PREMIER

En los segmentos de Banca Privada y Banca Premier la contratación y el mantenimiento de la Cartera requieren que Usted tenga un contrato de asesoramiento en materia de inversión con nosotros. Esto significa que tanto la contratación de la Cartera como las aportaciones únicamente pueden realizarse si constan en una propuesta de inversión vigente emitida en el marco de dicho contrato de asesoramiento.

Si en algún momento durante la vigencia del Contrato Usted no cumple lo previsto en esta Condición, nos reservamos el derecho de resolver (cancelar) unilateralmente el Contrato según lo previsto en las Condiciones Generales.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DEDICADAS A LA GESTIÓN

- Cuenta de valores

-

Los valores en que invierte la Cartera se depositan y administran en CaixaBank o en una cuenta global (ómnibus) a favor de CaixaBank en entidades extranjeras especializadas en custodia -si fuesen valores de mercados internacionales-.

Lo anterior significa que, durante la vigencia del Contrato, en CaixaBank le prestaremos también el servicio de depositaría y administración de valores y que existirá un expediente -identificado en la presente condición- dedicado en exclusiva al Servicio de Gestión Discrecional ("Expediente de Valores"). Por ello, es necesario que Usted suscriba un contrato de depositaría y administración de valores con nosotros.

Siempre y cuando la Cartera no se encuentre suspendida por alguno de los motivos especificados en el Contrato, nosotros seremos los únicos que podremos operar el Expediente de Valores. En este sentido, Usted reconoce y acepta que cualquier acto de disposición de los valores depositados y administrados requerirá que formalice una solicitud de reembolso según lo previsto en el Contrato.

El Expediente de Valores se cancelará automáticamente con la terminación del Servicio de Gestión Discrecional. Si esta se produce porque nosotros la hayamos solicitado, Usted nos autoriza expresamente a que las posiciones que se mantengan en la Cartera en el momento en que finalice el Servicio se custodien en un expediente de valores abierto en CaixaBank con la misma titularidad y régimen de actuación que el asociado a la Cartera. Si dicho expediente no existiese, nosotros abriremos uno con las condiciones de titularidad y régimen de actuación indicadas. En ambos casos, Usted nos autoriza a que la cuenta corriente asociada del nuevo expediente sea la que tuviese el Servicio de Gestión Discrecional en el momento de su terminación.

Es importante que conozca que extenderemos la aplicación del contrato de depositaría y administración de valores que regula el Expediente de Valores al que abramos tras la finalización de la Cartera según lo indicado en el párrafo anterior. No obstante, no le mantendremos las condiciones especiales asociadas, en su caso, al mantenimiento de la Cartera, pasando a aplicarse las establecidas en el contrato de depositaría y administración de valores.

- Cuenta/s de efectivo

Con el fin de gestionar y registrar con mayor facilidad los movimientos de efectivo que se derivan de la prestación del Servicio, desde CaixaBank abriremos a su nombre, en el momento de contratar el Servicio, una cuenta corriente en euros de carácter meramente contable ("Cuenta de Efectivo").

La Cuenta de Efectivo únicamente tiene una finalidad operativa para la gestión del Servicio, por lo que no se admitirá el adeudo o el cargo de ninguna operación de pago ni podrá asociarse a ningún servicio bancario que le prestemos en CaixaBank. Le informamos que el mantenimiento de la cuenta no generará ningún tipo de coste para usted.

Los saldos positivos que mantenga en esta cuenta generarán los siguientes intereses a su favor:

Modalidad cálculo: por saldo medio (*) del periodo.

Diferencial: -00,100%

Tipo de interés mínimo (excepto franquicia): 0,00%

Intereses deudores: 0,000% Nominal anual

Tipo de interés: Media anual ESTR (**) más/menos el diferencial.

Índice de referencia: ESTR, publicado en la página del Banco Central Europeo (BCE) o la que se establezca en el futuro.

(*) *Cálculo por saldo medio: intereses = (saldo medio del periodo o fracción – franquicia) x tipo nominal anual x días naturales del periodo o fracción / (días naturales del año x 100).*

(**) *Euro short-term rate (ESRT): Se define como el tipo de interés de referencia a un día que es administrado por el Banco Central Europeo o cualquier otro sucesor, en base a la metodología en vigor en cada momento y que se publica en la página web del Banco Central Europeo o a través de cualquier servicio de información financiera de uso generalizado en los mercados.*

Periodicidad devengo de intereses: Anual (del 16.12 al 15.12 del año siguiente, ambos incluidos) o la parte proporcional de intereses anuales devengados desde fecha de apertura o hasta fecha de cancelación del contrato.

Estos intereses se liquidan anualmente, serán abonados en la Cuenta de Efectivo y su importe se reinvertirá en la cartera.

Nosotros desde CaixaBank podemos proponer la modificación del índice de referencia aplicable a la cuenta de efectivo, siguiendo el procedimiento establecido en la Condición General Undécima del Contrato. De acuerdo con lo establecido en la misma, nosotros les notificaremos la modificación del tipo de interés un mes antes de que entre en vigor el nuevo tipo aplicable.

Las modificaciones del tipo de interés, siempre que se basen en el tipo de interés de referencia contemplado en las presentes Condiciones Particulares podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso y nosotros le informaremos de esa modificación en el primer estado periódico sobre el servicio que le facilitemos con posterioridad a la modificación del tipo de interés.

Si usted no estuviera de acuerdo con la modificación, tiene derecho a resolver el Contrato que regula el Servicio aplicándose lo establecido para los supuestos de terminación en la Condición General Décima del Contrato.

Con la resolución (cancelación) del Contrato cancelaremos también la Cuenta de Efectivo. Usted nos autoriza para que el saldo que quedase en la Cuenta de Efectivo en el momento de finalizar el Servicio se traspase a la cuenta que en ese momento estuviese asociada al mismo.

TERCERA. IMPORTES MÍNIMOS

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Condición General Primera del Contrato establecemos lo siguiente:

- El importe mínimo que Usted debe mantener en la Cartera para que podamos prestarle el Servicio es 20.000 euros.
- Una vez realizada la inversión inicial para acceder al Servicio, el importe mínimo por el que Usted deberá solicitar las aportaciones y reembolsos es 5.000 euros.

CUARTA. OBJETIVOS DE GESTIÓN

En CaixaBank gestionaremos su Cartera con el objetivo de optimizar el binomio rentabilidad/riesgo de acuerdo con el resultado del Test de Idoneidad que le hayamos realizado; es decir, con el objetivo de maximizar las posibilidades de rentabilidad de la Cartera respetando los criterios de inversión y las limitaciones a la gestión que Usted nos haya podido indicar en el Contrato.

QUINTA. CRITERIOS GENERALES DE INVERSIÓN

Estrategia/Estilo de gestión de la cartera

- SUV Dividendo:

La cartera persigue una exposición a valores que ofrezcan una retribución al accionista superior a la del mercado, favoreciendo aquellas compañías con políticas de retribución estables, sostenibles y crecientes.

A. Tipos de activos autorizados

Invertirá en valores de renta variable nacional e internacional cotizados en mercados organizados

B. Horizonte temporal, perfil general de riesgo y ámbito geográfico

HORIZONTE TEMPORAL

El horizonte temporal es el periodo de tenencia de la inversión y tiene como finalidad conocer la voluntad de mantener una inversión durante un determinado periodo de tiempo.

El horizonte temporal que tendremos en cuenta para prestarle el Servicio es más de 4 años y se corresponde con el resultado del Test de Idoneidad.

PERFIL DE RIESGO

El perfil de riesgo determina el nivel de riesgo financiero que un inversor está dispuesto a asumir en relación con su expectativa de rentabilidad.

Teniendo en cuenta los activos autorizados en que invertiremos su Cartera, su perfil de riesgo será 100% renta variable.

PREVISIÓN DE NECESIDAD DE LIQUIDEZ

Es el nivel de las necesidades de liquidez de un inversor, así como su capacidad para asumir pérdidas derivadas de la inversión.

15%

C. Autorizaciones expresas

Para que podamos prestarle el Servicio, Usted nos autoriza expresamente (con la firma del contrato) para:

- Poder realizar operaciones sobre los siguientes valores o instrumentos financieros que por sí o sumados a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en su Cartera representen más del 25 por 100 del importe total de esta: (i) valores o instrumentos financieros emitidos por CaixaBank o entidades de su Grupo; (ii) valores o instrumentos financieros en los que CaixaBank o alguna entidad de nuestro Grupo actúe como asegurador o colocador en una emisión u oferta pública de venta; (iii) los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación por cuenta propia de CaixaBank o alguna entidad de nuestro Grupo. A estos efectos, su Cartera se valorará al valor de realización.
- Invertir la Cartera en valores o instrumentos financieros catalogados como complejos.

SEXTA. REEMBOLSO DE LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS POR LAS COMPAÑÍAS INVERTIDAS

Le informamos que los dividendos que las compañías invertidas distribuyan en efectivo y no se reinviertan en la cartera (según el criterio del gestor) se los abonaremos a Usted.

Para ello, con la firma del Contrato Usted nos autoriza expresamente a tramitar un reembolso en efectivo por la cantidad neta recibida en la Cuenta de Efectivo como consecuencia del reparto de dividendos. Los reembolsos se los abonaremos siempre en la cuenta que en cada momento se encuentre asociada al servicio y el mismo día en que recibamos el dinero del Depositario Central de Valores del que CaixaBank sea miembro, o de su subcustodio, según corresponda, y después de que hayamos llevado a cabo las comprobaciones oportunas.

Si durante la vigencia de este Contrato, le ofreciésemos un régimen de reintegro de dividendos distinto al que indicamos en el párrafo anterior, se lo comunicaremos junto con las condiciones aplicables según lo establecido en la Condición General Duodécima. En todo caso, siempre tendrá que solicitarlo expresamente, de tal manera que hasta que Usted nos indique otra cosa, continuará aplicando la autorización otorgada en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS DE DETERMINADOS VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Le informamos que su Cartera no incluirá ni instrumentos financieros derivados ni ilíquidos. No obstante, le advertimos expresamente que su Cartera podrá incluir instrumentos financieros sometidos al régimen de resolución previsto en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, esto es, pasivos admisibles para la recapitalización o instrumentos de recapitalización bancaria. En este sentido, le advertimos expresamente que estos instrumentos podrían no estar especialmente garantizados o sujetos a un régimen particular de protección, por lo que los inversores se enfrentarían a la posibilidad de pérdida total o parcial de su inversión en un escenario de resolución de acuerdo con la mencionada normativa sobre reestructuración y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, que dota a las autoridades competentes de resolución (Junta Única de Resolución para entidades significativas y el FROB para el resto de entidades españolas) de amplias facultades y herramientas para intervenir en entidades con problemas de solvencia o de inviabilidad y que ha

introducido límites muy estrictos al uso de fondos públicos. Así, cuando la autoridad de resolución considere que la entidad es inviable, o exista la posibilidad de que lo vaya a ser, o no existan perspectivas razonables de que alguna medida alternativa del sector privado pueda impedir la inviabilidad en un plazo razonable, y la medida de resolución sea necesaria para el interés público, podrá aplicar una serie de medidas, tales como modificar las características de la emisión (vencimiento, suspensión del abono de intereses, ...), reducir su valor nominal incluso hasta cero o convertirla en acciones u otros instrumentos de capital. Así mismo, la autoridad de resolución podrá transferir los activos de la entidad en resolución a una entidad puente o vender su negocio, lo cual podría limitar la capacidad del emisor para atender sus obligaciones de pago y poner en peligro la liquidez del instrumento. El impacto de dicho procedimiento de resolución variará en función de la posición acreedora del cliente en la jerarquía de resolución.

OCTAVA. MÉTODO DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN

El índice de referencia (“benchmark”) que utilizaremos para que Usted pueda evaluar el resultado de nuestra gestión es el siguiente:

MSCI World High Dividend Yield

Cualquier modificación en este índice se la comunicaremos con un (1) mes de antelación a su efectiva aplicación.

NOVENA. TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN DISCRECIONAL DE CARTERAS

Por la prestación del Servicio Usted nos abonará una comisión de gestión de acuerdo con lo siguiente:

COMISIÓN DE GESTIÓN
1,25% para aportaciones netas inferiores a 100.000€
1% para aportaciones netas iguales o superiores a 100.000€

Al importe de esta comisión le añadiremos el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente en cada momento.

La comisión de gestión se aplicará sobre el valor efectivo promedio de la cartera gestionada. A efectos de determinar el porcentaje de la comisión de gestión aplicable, se consideran las aportaciones netas ponderadas por el tiempo de permanencia en el año (es decir, aportaciones menos reintegros sin tener en cuenta la variación por mercado de la cartera).

El periodo de devengo, que será diario, finalizará el día 15 de diciembre de cada año en que el Contrato se encuentre en vigor o si éste fuese un día inhábil, el siguiente día hábil. La liquidación se producirá dentro de los últimos 15 días del mes de diciembre. En caso de terminación del Contrato y si el periodo a liquidar se corresponde con un tiempo inferior al señalado, la comisión aplicable será proporcional a la que resulte atendiendo al número de días transcurridos.

La comisión por el Servicio de Gestión Discrecional se la cargaremos en la cuenta que en cada momento tenga asociada al Servicio.

La comisión de gestión no incluye ni los servicios de intermediación, custodia y administración; ni cualquier otro diferente que podamos prestarle en relación con la Cartera (en adelante, los “Servicios Conexos”), por lo que dichos servicios se generarán, cargarán y facturarán de modo separado y contra la Cuenta de Efectivo. A estas tarifas también incorporaremos los impuestos correspondientes.

SERVICIOS CONEXOS
0,00% por Custodia y Administración de las Cuentas dedicadas a la Gestión

0,05% sobre importe efectivo por cada ejecución y liquidación de compra-venta de títulos

0,10% sobre importe efectivo por cambio de divisa

DÉCIMA. NORMAS DE VALORACIÓN DE LA CARTERA

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1.a) de la cláusula SEXTA de la Condiciones Generales del Contrato, la valoración de su Cartera se realizará con una periodicidad diaria a precio de cierre de mercado de cada día hábil.

Índice

CONDICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato. Qué regula este contrato
2. Titularidad. Quién es el titular del contrato
3. Cuentas. En qué tipo de cuentas operamos con sus valores
4. Obligaciones de CaixaBank. A qué estamos obligados nosotros, CaixaBank
5. Obligaciones del titular. A qué está obligado usted
6. Precios del servicio y gastos. Qué cantidades tiene que pagar por los servicios que le prestamos
7. Transmisión de órdenes. Cómo puede transmitimos órdenes, disposiciones e información
8. Exención de responsabilidad. De qué no somos responsables desde CaixaBank
9. Cuenta vinculada y compensación. En qué cuenta realizaremos los abonos y cobraremos los gastos y las compensaciones (cobro de deudas)
10. Utilización de los instrumentos financieros del titular. Cómo utilizaremos sus instrumentos financieros
11. Incentivos. Conflictos de interés. Qué incentivos puede recibir u ofrecer, y qué conflictos de interés pueden generarse
12. Salvaguarda de los instrumentos financieros. Dónde mantendremos sus valores e instrumentos financieros
13. Domicilio y formas de comunicación. Cómo nos comunicaremos y a qué dirección enviaremos las comunicaciones
14. Fallecimiento. Qué pasa con sus valores si usted fallece
15. Modificación del contrato. Quién puede modificar el contrato
16. Duración y resolución. Cuánto dura el contrato y en qué casos podemos cancelarlo o renunciar a él
17. Tratamiento de datos de carácter personal. Cómo trataremos sus datos personales
18. Fondo de garantía de depósitos de entidades de crédito. Cómo desde CaixaBank le garantizamos los depósitos de dinero y de valores
19. Jurisdicción. Qué juzgados y tribunales podrán resolver cuestiones
20. Normativa aplicable. Qué leyes y normas aplicamos en este contrato
21. Servicio de atención al cliente. Dónde puede dirigir sus quejas y reclamaciones

ANEXO I - CUENTAS GLOBALES EXTRANJERAS

ANEXO II - ENTIDAD DE CONTRAPARTIDA CENTRAL

ANEXO III - TARIFAS ESTÁNDARES DE DEPOSITARÍA, INTERMEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

ANEXO IV - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA COBERTURA DE DEPÓSITOS

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Qué regula este contrato

- 1.1 La finalidad de este contrato (en adelante, el «contrato») es regular el servicio de depósito, custodia y administración de valores, representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta.

Este servicio se realiza sobre los valores que usted, como titular, o los titulares del contrato (en adelante, el «titular» o «usted, como titular» o «usted»), posean legítimamente en el momento de suscribir este contrato.

También puede realizarse sobre valores que usted, como titular, adquiera con posterioridad a través de CaixaBank o de cualquier otra entidad habilitada para ello.

Todos los valores se incorporan a la cuenta de valores que se indica en las condiciones particulares de este contrato como «número de expediente».

2. TITULARIDAD

Quién es el titular del contrato

- 2.1 Usted puede abrir una cuenta de valores como titular único o con otros titulares. En este último caso, mientras no se acuerde lo contrario, todos los titulares se autorizan recíprocamente:

- › para realizar de forma individual toda clase de actos, o
- › para ejercitar los derechos relativos a los valores que son objeto del contrato, incluidos los derechos de enajenación, traspaso, gravamen o cualquier otro acto de disposición total o parcial.

- 2.2 En las circunstancias que se indican a continuación, desde CaixaBank nos reservamos el derecho de retener las órdenes o, incluso, de depositar en el juzgado el dinero o los valores hasta que las voluntades de todos los cotitulares coincidan y sean unánimes o hasta que haya una resolución judicial al respecto:

- › si los diversos cotitulares o autorizados, si los hay, dan instrucciones contradictorias entre sí sobre cualquiera de los derechos derivados de este contrato, o
- › si una tercera persona da instrucciones respecto de los valores depositados o cualquiera de los titulares prohíbe a otros disponer de fondos.

Si los cotitulares dan instrucciones contradictorias o prohíben a otros disponer de fondos, o si una tercera persona da instrucciones respecto de los valores depositados, desde CaixaBank nos reservamos el derecho de retener las órdenes o, incluso, de depositar en el juzgado el dinero o los valores, hasta que las voluntades de todos los cotitulares coincidan y sean unánimes o hasta que haya una resolución judicial al respecto.

- 2.3 Usted, o cualquiera de los titulares, es quien debe realizar las solicitudes. Si delega en otra persona, esta debe estar debidamente autorizada.

La autorización a otras personas y su revocación (anulación) deberán realizarse por cualquier medio que demuestre su autenticidad. Desde CaixaBank nos reservamos el derecho de exigir el documento que consideremos necesario para ello en cada situación.

3. CUENTAS

En qué tipo de cuentas operaremos con sus valores

3.1 Registro de los valores

Sus valores quedarán registrados y anotados en cuentas abiertas en CaixaBank de las que usted sea titular.

Usted podrá elegir la cuenta en la que sus valores quedarán registrados según la legislación vigente en cada momento y de acuerdo con lo que se establece en los párrafos siguientes de esta cláusula 3.

3.2 Valores internacionales

Usted autoriza a CaixaBank para que utilicemos una cuenta global («cuenta ómnibus») para la administración y/o custodia de valores e instrumentos financieros extranjeros cuando la operativa habitual de negociación por cuenta ajena en el correspondiente mercado extranjero obligue a usar este tipo de cuentas.

Desde CaixaBank utilizaremos las cuentas globales que mantenemos abiertas en las entidades de crédito y/o en los intermediarios financieros que se indican en el Anexo I de este contrato, junto a su calidad crediticia.

Usted declara que desde CaixaBank le hemos informado de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa. Estos riesgos se indican en el Anexo I de este contrato.

En CaixaBank dispondremos de registros internos que permitan obtener en todo momento un desglose de los valores que usted, como titular, haya depositado por su cuenta en cuentas globales.

3.3 Valores nacionales

Para la administración y/o custodia de valores e instrumentos financieros nacionales, usted podrá elegir entre los tipos de cuentas que existen en la Entidad de Contrapartida Central (ECC). Ponemos a su disposición en nuestra web (www.caixabank.es) y en nuestras oficinas un documento informativo acerca de los diferentes tipos de cuentas y sus regímenes aplicables.

También podrá elegir entre los tipos de cuentas que existen en el Depositario Central de Valores (DCV).

3.4 Cuenta asignada por defecto

Desde CaixaBank le asignaremos la Cuenta de Clientes con Segregación General («cuenta de terceros» o «cuenta ómnibus») en la ECC y la Cuenta de Terceros en el DCV, salvo que usted manifieste expresamente su preferencia por otro tipo de cuenta. Si usted opta por un tipo de cuenta diferente en la ECC y/o en el DCV, incorporaremos su elección vía adenda («adenda») a las condiciones generales que, junto con las condiciones particulares, constituyen este contrato.

La normativa de la ECC establece una serie de derechos y obligaciones que se especifican en el Anexo II de este contrato.

Para mercados internacionales, aplicaremos lo que dispone el Anexo I de este contrato.

4. OBLIGACIONES DE CAIXABANK

A qué estamos obligados nosotros, CaixaBank

Nosotros, CaixaBank, tenemos las obligaciones que indicamos a continuación:

4.1 Obligaciones de hacer

Nosotros le prestaremos los servicios propios de depósito, custodia y administración de valores:

- › gestionaremos el cobro de intereses, dividendos, primas de asistencia a juntas y cupones, así como el canje de los valores y las amortizaciones de estos en sus vencimientos, conforme a lo que establece la cláusula 4.3; y

- › llevaremos a cabo todos los actos necesarios sobre los valores objeto de este contrato para que usted pueda ejercer los derechos que le correspondan.

Nos reservamos el derecho de aceptar o de denegar la custodia de los valores representados por títulos físicos, en concurso o ilíquidos.

No admitiremos valores para depósito, custodia y administración que hayan sido objeto de sanciones, tal y como se define este término en la cláusula 5.2 de este contrato.

Desde CaixaBank nos reservamos el derecho de aceptar o de denegar la custodia de valores representados por títulos físicos, en concurso o ilíquidos, y no admitimos valores que hayan sido sancionados.

4.2 Deberes de información

Desde CaixaBank le comunicaremos por escrito las liquidaciones de las operaciones y los extractos de posición de la cuenta de valores.

También le enviaremos un comunicado escrito cuando el valor de los instrumentos financieros depositados se deprecie en un 10 % respecto de la última comunicación del valor que le hemos enviado.

En nuestra condición de depositarios de valores, y siempre que tengamos conocimiento de ello, le informaremos por escrito de:

- › los derechos, obligaciones y operaciones inherentes o relativas a la titularidad de los valores; y
- › las operaciones financieras o de otro tipo que le confieren derechos preferentes o que requieren su conformidad, y que sean publicadas por las entidades emisoras de los valores depositados o administrados a través de los medios que hayamos acordado para ese propósito.

Usted deberá responder en el plazo previsto por nosotros, que dependerá del plazo que determinen en las respectivas operaciones las entidades emisoras, así como las entidades agente y/o entidades de custodia que las entidades emisoras hayan designado.

Nosotros atenderemos sus instrucciones, previa provisión de fondos si fuera necesario, siempre que se realicen dentro del plazo que hayamos fijado para ello. Si no hay instrucciones por su parte, nosotros intervendremos en cualquier operación que consideremos pertinente para salvaguardar siempre sus derechos económicos como titular.

Le enviaremos a la dirección y por el medio (en papel o telemático) que consta en nuestros registros las liquidaciones de las correspondientes operaciones el día hábil siguiente a aquel en el que estas se produzcan. Los extractos de posición de la cuenta de valores se los enviaremos cada vez que se efectúe un movimiento que altere el saldo anterior o con una periodicidad trimestral.

Desde CaixaBank le enviaremos un comunicado informativo cuando el valor de alguno de los instrumentos financieros depositados se deprecie en un 10 % y, posteriormente, en múltiplos del 10 %, con respecto al último valor comunicado.

Usted dispone de un plazo de 15 días naturales desde la fecha en que haya recibido los extractos y liquidaciones que le hayamos enviado para dar su conformidad o formular reparos. Si no lo hace, entenderemos que usted presta su conformidad. Usted no podrá alegar que no ha recibido la comunicación pertinente si no nos informa de su conformidad o de sus reparos en un plazo de tiempo razonable desde que, según la práctica usual, debería haber recibido dicha comunicación.

Usted tiene 15 días, desde que recibe la comunicación escrita, para dar su conformidad o formular sus reparos a los extractos y liquidaciones de los que le hayamos enviado información.

Pasado este plazo, entenderemos que presta su conformidad.

4.3 Abono de valores y fondos

Nosotros le abonaremos los importes o los valores derivados de las operaciones financieras vinculadas al valor del que usted sea titular.

El abono lo realizaremos el mismo día en que recibamos el dinero en efectivo o los valores, según sea el caso, del Depositario Central de Valores del que CaixaBank sea miembro, o de su subcustodio, según corresponda, y después de que hayamos llevado a cabo las comprobaciones oportunas. Puede ocurrir que no recibamos del mercado la liquidación de la operación financiera en la proporción establecida por el emisor, aunque siempre se respetará su valor económico.

Usted, o los titulares de los valores, son los responsables de ejercer las acciones necesarias, incluso judiciales, para exigir el cobro de las cantidades o la percepción de los valores que pudieran quedar pendientes si:

- › el emisor de los valores no puede pagar; o
- › el emisor de los valores incumple el compromiso de pagar total o parcialmente los valores, y esto comporta el impago de cualquier cantidad que se deba o la falta de entrega de cualquier contraprestación, independientemente de su naturaleza, a la que estuviese obligado el emisor.

En estos casos, el Depositario Central de Valores del que CaixaBank sea miembro, o su subcustodio, según corresponda, podrá retroceder (recuperar) a CaixaBank los importes o valores que nosotros le hayamos abonado a usted. Debido a ello, nosotros podemos retroceder (recuperar) las cantidades entregadas e ingresadas en la cuenta corriente del titular, o los valores depositados en el correspondiente depósito de valores, en el que se hubieran abonado esos importes o valores, sin que ello afecte a lo que establece la cláusula 9 de este contrato.

4.4 Liquidación y anotación

Las operaciones que usted haya ordenado, así como las operaciones financieras que se deriven de los valores depositados en la cuenta de valores, las anotaremos o liquidaremos de forma definitiva en esa cuenta cuando:

- › el mercado en que se negocian los valores objeto de las operaciones haya anotado o liquidado esas operaciones;
- › nosotros hayamos recibido el dinero en efectivo o los valores en sus cuentas; y
- › usted haya cumplido íntegramente con sus obligaciones en relación con esas operaciones.

Nosotros pondremos a su disposición los valores objeto de este contrato en los plazos y en la forma que establezca el mercado en el que se negocien esos valores.

De acuerdo con la legislación vigente, los valores o el dinero en efectivo que se deriven de la liquidación de operaciones que usted haya realizado quedarán pignorados (garantizados) a favor de CaixaBank. La prenda sobre esos valores o sobre ese dinero en efectivo tendrá la consideración de garantía financiera pignoratícia, de acuerdo con la legislación vigente.

Aplicaríamos este derecho si hemos tenido que anticipar el dinero en efectivo o los valores necesarios para atender la liquidación de las operaciones mencionadas, junto con los posibles gastos o penalizaciones y, en su caso, compensaciones que provengan de los mercados y reguladores, porque usted incumple el pago o porque se le declara en concurso (es decir, porque se declara judicialmente que usted es insolvente).

El derecho de garantía financiera pignoratícia incluye el precio de los valores que usted hubiera debido entregar y las eventuales sanciones y penalizaciones (y, en su caso, compensaciones) que usted hubiera debido soportar como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como titular

5. OBLIGACIONES DEL TITULAR

A qué está obligado usted

Usted, como titular, tiene las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de información

Usted se compromete a informarnos de:

- › cualquier hecho o circunstancia que modifique los datos que usted nos ha ofrecido para la prestación de los servicios que se derivan de este contrato: por ejemplo, (a) cambios relativos a su nacionalidad, residencia, estado civil, régimen económico matrimonial, capacidad o domicilio; (b) revocación (anulación) o modificación de los poderes que ha otorgado a sus apoderados o a sus representantes cuando su relación con CaixaBank, derivada de este contrato, se realice a través de un apoderado o representante; (c) alteración de la titularidad o de la libre disponibilidad, subasta o embargo o constitución de cualquier carga o gravamen sobre la totalidad o parte de los valores; (d) modificaciones en su forma jurídica; (e) situaciones concursales que puedan afectarle a usted, como titular, etc.;
- › cualquier modificación relativa a su residencia fiscal, para lo que tendrá que facilitarnos el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por la oficina consular del país de residencia (solo personas físicas); y
- › cualquier otro cambio que pueda afectar al servicio que le prestamos con este contrato.

También se compromete a informarnos, en particular, de si adquiere la condición de «United States Person» («US Person») durante la vigencia de este contrato. En este contrato entendemos por «US Person»:

- › cualquier persona física residente en EE. UU., entendiendo como tal los Estados Unidos de América y sus territorios. Consideramos residente a cualquier persona que tenga alguno de sus domicilios en EE. UU. o que resida en este país;
- › cualquier empresa, comunidad de bienes u otro tipo de entidad constituida u organizada de acuerdo con las leyes de los EE. UU.;
- › cualquier propiedad o herencia de la cual alguno de los ejecutores o administradores sea una «US Person»;
- › cualquier fiducia («trust») en la que alguno de los fiduciarios sea una «US Person»;
- › cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera situada en EE. UU.;
- › cualquier cuenta «no-discrecional» o similar (distinta a una herencia o «trust») a nombre de una sociedad de valores en beneficio o por cuenta de una «US Person»;
- › cualquier cuenta «discrecional» o similar (distinta a una herencia o «trust») a nombre de una sociedad de valores constituida u organizada de acuerdo con las leyes de los EE.UU., o a nombre de residentes (si es persona física) en dicho país;
- › cualquier empresa, comunidad de bienes u otro tipo de entidad si está organizada o constituida bajo leyes de una jurisdicción extranjera y está formada principalmente por «US Persons» con el propósito de invertir en valores no registrados bajo la Securities Act of 1933 o para evadir de otro modo la legislación del Mercado de Valores de EE. UU.

Podremos limitar su operativa con respecto a determinados valores si es US Person.

Antes de prestarle un servicio de inversión o un servicio auxiliar derivados de este contrato, desde CaixaBank reuniremos la información que pudiera resultar necesaria para ello de acuerdo con la normativa europea aplicable relativa a mercados e instrumentos financieros (MIFID).

Podremos limitar su operativa con respecto a determinados valores si usted es US Person.

5.2 Manifestaciones

Usted manifiesta que usted, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, no es una persona física o jurídica (en adelante «Persona») -o no está participada o controlada por Persona (s)- que:

- › está sancionada en leyes, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, por la Unión Europea o cualquiera de sus países miembros, incluido el Reino de España, la Office of Financial Sanctions Implementation (OFSI) del Reino Unido y/o por el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (OFAC) (en adelante, «Personas Sancionadas»);

- › está participada o controlada por una Persona Sancionada;
- › está actuando directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada;
- › está constituida, localizada o tiene sede operativa o residente en un país o territorio cuyo gobierno esté sujeto a leyes, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, por la Unión Europea o cualquiera de sus países miembros, incluido el Reino de España, la Office of Financial Sanctions Implementation (OFSI) del Reino Unido y/o por el U. S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (en adelante, «Sanciones»);
- › mantiene relaciones de negocio o realiza operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo, o que supongan transferencia de fondos de o hacia tales países, territorios o jurisdicciones sujetos a Sanciones; o
- › destinará, directa o indirectamente, los fondos que se originen en el desarrollo de las relaciones comerciales o de cualquier otro modo; ni pondrá a disposición o recibirá esos fondos desde cualquier filial o Persona con el fin de financiar cualquier actividad o negocio: (a) de o con una Persona Sancionada, (b) en cualquier territorio o país cuyo gobierno esté sujeto a Sanciones en el momento de utilizar los fondos o el producto contratado, o (c) que de cualquier otro modo conlleve el incumplimiento de Sanciones por cualquier Persona.

Si usted incumple alguna de las manifestaciones que se exponen en esta cláusula, desde CaixaBank no podremos prestar ninguno de los servicios que contempla este contrato y nos reservamos el derecho a resolver (cancelar) el contrato según los términos y las condiciones que se describen en él.

6. PRECIOS DEL SERVICIO Y GASTOS

Qué cantidades tiene que pagar por los servicios que le prestamos

- 6.1 Usted se compromete a pagar el precio que corresponde al servicio de depósito, custodia y administración de valores que le prestamos desde CaixaBank. Los precios se especifican en las comisiones establecidas en el Anexo III de este contrato y en las hojas del folleto de tarifas vigentes que se encuentran disponibles en la página web de la entidad (www.caixabank.es).

En el Anexo III de este contrato y en las hojas del folleto de tarifas vigentes de nuestra web (www.caixabank.es) le indicamos el precio que le cobraremos por el servicio de depósito, custodia y administración de valores.

- 6.2 También tendrá que pagar los gastos que se deriven de la prestación del servicio de depósito, custodia y administración de valores, así como todos los que correspondan a otros servicios eventuales que usted solicite.
- 6.3 CaixaBank le informará de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato.

Las modificaciones que supongan una disminución en el importe las aplicaremos sin más desde el momento en que desde CaixaBank decidamos implantarlas, ya que son condiciones más beneficiosas para usted.

Si las modificaciones suponen un aumento del precio de las comisiones, le informaremos por escrito de la nueva tarifa, así como de la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Usted dispondrá de un mes desde que reciba nuestra comunicación escrita para modificar o terminar la relación contractual con nosotros, si así es su voluntad. Durante este plazo de tiempo, no le podremos aplicar las nuevas tarifas.

El precio de las comisiones y de los gastos derivados del servicio de depósito, custodia y administración de valores puede aumentar o disminuir. Si aumenta o disminuye, se lo comunicaremos por escrito. En el caso de que aumente, usted tiene un mes para comunicarnos si desea modificar o terminar la relación contractual con nosotros.

7. TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

Cómo puede transmitimos órdenes, disposiciones e información

- 7.1 Las disposiciones y órdenes de operaciones que usted quiera transmitir tiene que comunicárnoslas por escrito o por vía telefónica o telemática, y tendrán el mismo valor que el consentimiento que haya prestado por escrito.
- 7.2 Para transmitir órdenes e información y utilizar el sistema telemático y telefónico de CaixaBank, usted deberá formalizar el contrato pertinente que regula la utilización de estos sistemas.

8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

De qué no somos responsables desde CaixaBank

- 8.1 Desde CaixaBank tramitaremos las órdenes que nos haya dado usted o la persona previamente autorizada por usted. Declinamos toda responsabilidad sobre los perjuicios que pudieran originarse si:
 - › se realizan operaciones con apoderados, representantes o personas autorizadas cuyas facultades sobre la cuenta se han modificado, limitado o extinguido, y en CaixaBank no hemos recibido el aviso correspondiente; o
 - › los perjuicios se deben al retraso en el envío de la comunicación, en el traslado de las órdenes de los titulares o en el ejercicio de los derechos, como consecuencia de cualquier causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o circunstancias ajenas al control de CaixaBank.

9. CUENTA VINCULADA Y COMPENSACIÓN

En qué cuenta realizaremos los abonos y cobraremos los gastos y las compensaciones (cobro de deudas)

9.1 Cuenta vinculada

Los abonos (cobros) y los cargos (pagos) que se deriven de las operaciones que contempla este contrato o de otras operaciones que usted haya ordenado o haya ejecutado por su cuenta en relación con los valores se realizarán en la cuenta vinculada que se identifica en las condiciones particulares como «depósito asociado».

Los abonos (cobros) y los cargos (pagos) que se deriven de las operaciones que contempla este contrato los realizaremos en la cuenta vinculada que se identifica en las condiciones particulares como «depósito asociado».

9.2 Compensación (cobro de deudas)

Desde CaixaBank no estamos obligados a liquidar las órdenes que usted haya transmitido (es decir, a pagar el importe o a entregar los valores, según corresponda) o a tramitar una orden si:

- › usted realiza órdenes a otro miembro de mercado distinto de CaixaBank y estas superan la cantidad de dinero disponible en la cuenta vinculada o el número de valores disponibles en el momento de liquidar las órdenes; o
- › usted realiza órdenes en CaixaBank y estas superan la cantidad de dinero disponible en la cuenta vinculada o el número de valores disponibles en el momento de tramitar las órdenes.

Si usted realiza órdenes en CaixaBank sin dinero suficiente en la cuenta vinculada, nosotros le comunicaremos esa situación para que usted pueda cubrir el descubierto en el plazo de 8 días naturales a contar desde el momento en que se produzca esta situación.

Si no hay dinero suficiente en la cuenta vinculada para realizar una orden, desde CaixaBank se lo comunicaremos para que usted pueda cubrir el descubierto en un plazo de 8 días naturales.

Si en ese plazo usted no ha abonado el descubierto ocasionado, nos autoriza para que cobremos la deuda de cualquiera de las cuentas que usted tenga abiertas en CaixaBank, siempre y cuando el titular o los titulares sean los mismos que el titular o los titulares del Expediente de Valores.

Ese cargo se efectuará por el siguiente orden: (a) cuentas corrientes o depósitos en dinero; (b) deuda pública, renta fija nacional, renta variable, participaciones de instituciones de inversión colectiva, valores extranjeros de renta fija y valores extranjeros de renta variable; y, todo ello, siempre procurando ocasionarle el mínimo perjuicio.

Si la compensación (cobro de la deuda) prevista no cubriera el descubierto en su totalidad, usted nos autoriza a:

- › enajenar (vender) valores depositados hasta reponer el descubierto, por cuenta y riesgo de usted, con el orden de mayor a menor liquidez de los valores según hemos indicado más arriba en esta cláusula e intentando minimizar los perjuicios que le podamos ocasionar a usted, como titular; y
- › reclamar la cantidad que usted debe, o parte de esta, y que quede pendiente después de realizar la venta, además de los intereses que usted debe y no nos ha pagado.

En caso de declaración de concurso del titular (es decir, si judicialmente lo declaran a usted insolvente), y de acuerdo con la normativa vigente, desde CaixaBank podremos introducir, por cuenta de usted, como titular, orden de compra y venta de signo contrario a las operaciones que usted haya contratado. Esa orden la realizaremos cuando se produzca la declaración de concurso y las operaciones todavía no se hayan liquidado.

10. UTILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL TITULAR

Cómo utilizaremos sus instrumentos financieros

- 10.1 Desde CaixaBank podemos utilizar por cuenta propia o por cuenta de otro cliente los valores que usted nos ha confiado. También podemos establecer acuerdos para operaciones de financiación sobre esos valores.

En cualquier caso, solo podemos realizar esas acciones si usted nos otorga su consentimiento expreso en un documento separado. En este documento tiene que constar: (a) su autorización como titular; (b) las obligaciones y responsabilidades de CaixaBank, incluida la retribución a favor del titular por prestar sus valores; (c) las condiciones de su restitución; y (d) los riesgos inherentes.

11. INCENTIVOS. CONFLICTOS DE INTERÉS

Qué incentivos puede recibir u ofrecer, y qué conflictos de interés pueden generarse

- 11.1 Desde CaixaBank podemos recibir de otras personas o entidades, o entregar a otras personas o entidades, honorarios, comisiones o beneficios no monetarios relacionados con los servicios de inversión que le prestamos: exceptuamos el servicio de asesoramiento con carácter

independiente y la gestión discrecional de carteras, a no ser que los honorarios le sean devueltos a usted.

Esos incentivos se derivan del servicio de administración, depósito y custodia que le prestamos, y tienen la finalidad de aumentar la calidad de este servicio y de ofrecerle siempre el interés óptimo.

- 11.2 Usted puede consultar la existencia, naturaleza y cuantía de los incentivos en nuestra página web (www.caixabank.es), según lo que prevé el Real Decreto 217/2008. Cuando la cuantía de los incentivos no se pueda determinar, usted podrá consultar su método de cálculo.

Si usted lo solicita, tiene derecho a recibir en todo momento información exacta y detallada sobre los incentivos asociados a los instrumentos financieros y a los servicios de inversión que le prestemos.

- 11.3 Usted recibirá información sobre los incentivos, los costes y gastos asociados a los instrumentos financieros y los servicios de inversión que le prestemos.

- 11.4 De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 217/2008, en CaixaBank disponemos de una Política de Gestión de Conflictos de Interés. Sus términos esenciales forman parte de este contrato.

Esta política está a su disposición en todas las oficinas de CaixaBank y en nuestra página web (www.caixabank.es).

12. SALVAGUARDA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Dónde mantendremos sus valores e instrumentos financieros

- 12.1 Sus valores e instrumentos financieros se mantendrán en cuentas individualizadas en CaixaBank, a nombre de cada titular, de acuerdo con lo que dispone nuestra Política de Salvaguarda de CaixaBank.
- 12.2 Para los valores extranjeros, usted permite a CaixaBank, cuando así lo determine la práctica habitual, utilizar cuentas globales («cuentas ómnibus») sujetas a la normativa vigente. En CaixaBank dispondremos de los registros internos necesarios que le permitan conocer en todo momento, y sin espera, la posición de los valores y las operaciones en curso.
- 12.3 Usar las cuentas globales puede comportar restricciones temporales en la disponibilidad de los valores, el deterioro del valor o, incluso, pérdidas en los instrumentos financieros de su propiedad o de los derechos derivados de estos instrumentos como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales que se detallan en el Anexo I de este contrato.

Usar cuentas globales puede comportar restricciones temporales en la disponibilidad de los valores, el deterioro del valor o pérdidas en los instrumentos financieros o de los derechos derivados de esos instrumentos.

- 12.4 Usted puede consultar información actualizada de la identidad, país y calificación crediticia de las entidades en las que desde CaixaBank abrimos cuentas globales en la página web de CaixaBank (www.caixabank.es).

13. DOMICILIO Y FORMAS DE COMUNICACIÓN

Cómo nos comunicaremos y a qué dirección enviaremos las comunicaciones

- 13.1 Su domicilio como titular (en adelante, «domicilio del titular») es el que consta en los registros de CaixaBank. Por ello, usted está obligado a comunicarnos por escrito cualquier variación de los datos de su domicilio.
- 13.2 Las comunicaciones entre nosotros y usted pueden realizarse en papel, o bien en formato electrónico mediante el servicio de banca digital, o a través de su dirección de correo electrónico o de su teléfono móvil, siempre que hayamos acordado el uso de esos medios. Cualquiera de estas vías de comunicación es válida.
- Entendemos que con cualquiera de estas vías de comunicación cumplimos las obligaciones de información que desde CaixaBank tenemos con usted.
- 13.3 Desde CaixaBank le enviaremos a su domicilio (domicilio del titular) el documento impreso con el que usted, por exigencias legales, tiene que realizar determinadas comunicaciones, o para facilitarle posibles trámites.

Es necesario que usted nos comunique por escrito cualquier cambio en los datos de su domicilio.

Usted y nosotros podemos comunicarnos a través del servicio de banca digital, o mediante su dirección de correo electrónico o su teléfono móvil, o en formato papel.

14. FALLECIMIENTO

Qué pasa con sus valores si usted fallece

- 14.1 Si usted, como titular de la cuenta de valores, fallece, sus herederos y el resto de los titulares tienen que comunicárnoslo.
- 14.2 Cuando en CaixaBank hayamos recibido la acreditación de la defunción, sus herederos y el resto de los titulares podrán disponer de los valores depositados de acuerdo con lo que indique la ley vigente.
- También, cuando corresponda, la disposición de estos valores quedará sujeta al pago del Impuesto de Sucesiones, una vez que desde CaixaBank hayamos comprobado quiénes son las personas que pueden disponer de los valores depositados.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Quién puede modificar el contrato

- 15.1 Tanto usted como nosotros podemos modificar el contenido de este contrato, siempre que lo hagamos de común acuerdo y por escrito.
- 15.2 Si una de las partes no acepta la modificación que propone la otra, podrá resolver (cancelar) el contrato según lo previsto en la siguiente cláusula 16.

16. DURACIÓN, RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO

Cuánto dura el contrato y en qué casos podemos cancelarlo o renunciar a él

16.1 Duración

Este contrato tiene una duración indefinida, pero tanto usted como nosotros podemos resolverlo (cancelarlo) después de haber liquidado cualquier operación pendiente. Para cancelar el contrato:

- › usted tiene que comunicarlo por escrito, con una antelación de 15 días naturales, a la oficina de CaixaBank que se especifica en las condiciones particulares de este contrato; o
- › nosotros debemos comunicárselo por escrito con un plazo mínimo de un mes de antelación a través del medio habitual que usemos para comunicarnos.

16.2 Resolución (cancelación)

Desde CaixaBank podemos cancelar el contrato de forma inmediata si usted incurre en:

- › impago de las comisiones aplicables,
- › riesgo de crédito,
- › indicios de actuación fraudulenta,
- › incumplimiento de la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales o de abuso de mercado, o en materia de las sanciones indicadas en la cláusula 5.2 de este contrato, o
- › incumplimiento material de sus obligaciones esenciales.

También podemos cancelar el contrato si, en algún momento posterior a su firma, cumplir cualquiera de las obligaciones implicara para CaixaBank la infracción de alguna ley o reglamento, o de alguna medida obligatoria ordenada o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridades u organismos oficiales o de otra autoridad u organismo oficial con competencias a tal efecto, de acuerdo con las normas legales que en cada momento resulten de aplicación.

Nos reservamos el derecho de cancelar el contrato si usted no dispone de un Identificador de Entidad Jurídica («código LEI») vigente. Hasta que usted pueda disponer del código LEI, bloquearemos las operaciones que quiera realizar, con el fin de que desde CaixaBank podamos identificarlo a usted como titular y cumplir con las obligaciones que nos son aplicables. Usted tiene la responsabilidad de renovar la vigencia de su código LEI dentro de los plazos que establezca la normativa vigente.

Si cancelamos el contrato, desde CaixaBank pondremos los valores a su disposición en la cuenta que usted haya designado para ello. Lo haremos dentro del plazo que establezca la normativa vigente en cada momento. Si fuera necesario consignar judicialmente los valores (depositar los valores en una cuenta del juzgado), los gastos de esta operación correrían a su cargo.

En el momento de la cancelación del contrato, le cobraremos las comisiones por los servicios que le hayamos prestado, así como las operaciones realizadas que estén pendientes de liquidación.

También le cobraremos, si es necesario, la parte proporcional que le hayamos pagado de las tarifas que correspondan al período iniciado en el momento de la cancelación.

16.3 Derecho de desistimiento (renuncia) por parte del titular

Si este contrato se firma sin que ambas partes estemos reunidas físicamente, y usted tiene la condición de consumidor, podrá ejercer, sin que tenga que justificarlo, el derecho de desistimiento del contrato (es decir, renunciar a él y dejarlo sin efecto) en el plazo de 15 días naturales desde su firma. Si no ejerce este derecho en el plazo indicado, entenderemos que renuncia a él, y que este derecho quedará sin efecto.

Usted tiene derecho a renunciar al contrato y a dejarlo sin efecto. Tiene que comunicarnos su decisión en el plazo de 15 días naturales desde que lo hayamos firmado.

Si usted ejerce su derecho de desistimiento, desde CaixaBank le devolveremos las cantidades que hayamos recibido de su parte, salvo las que correspondan a la parte proporcional del servicio que nosotros le hayamos prestado hasta el momento del desistimiento, de acuerdo con la legislación vigente. Por su parte, usted devolverá cualquier cantidad que haya percibido de CaixaBank hasta el momento de la renuncia.

Nosotros y usted devolveremos las cantidades mencionadas en el menor tiempo posible, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha del desistimiento.

Usted podrá ejercer su derecho a desistir del contrato a través de cualquier oficina de CaixaBank o del servicio de banca digital.

17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cómo trataremos sus datos personales

17.1 ¿Quién trata sus datos?

El responsable del tratamiento de sus datos es CaixaBank, S.A. (CaixaBank), con NIF A-08863619 y domicilio en la calle Pintor Sorolla, 2-4, Valencia.

Usted puede consultar el detalle completo de cómo utilizaremos sus datos en nuestra Política de Privacidad, a la que puede acceder en cualquier momento desde www.caixabank.com/politicaprivacidad.

Corresponsables de tratamiento: Además, para determinados tratamientos que le informamos en detalle en nuestra política, CaixaBank tratará conjuntamente sus datos con otras empresas, decidiendo de manera conjunta los objetivos (“para qué se usan los datos”) y los medios utilizados (“cómo se usan los datos”) siendo, por tanto, corresponsables de esos tratamientos.

Los tratamientos para los cuales CaixaBank tratará conjuntamente sus datos con otras empresas se describen detalladamente en el epígrafe 6 de nuestra Política de Privacidad “Qué tratamientos realizamos con sus datos”.

Además, encontrará la lista de las empresas que tratan sus datos, así como los aspectos esenciales de los acuerdos del tratamiento en corresponsabilidad en: www.caixabank.es/empresasgrupo.

17.2 ¿Qué tratamientos realizamos con sus datos?

Tratamientos basados en el consentimiento con el fin de:

- › Personalización de la oferta de productos según el análisis de sus datos.
- › Comunicación de la oferta de productos y servicios por canales.
- › Cesión de datos a otras empresas.
- › Identificación de clientes y firma de documentación mediante uso de biometría.
- › Aplicación de condiciones personales en contratos en cotitularidad.

Estos tratamientos se realizan únicamente si usted ha dado su autorización para ello (puede habernos dado su autorización en la entrevista en la que usted se dio de alta como cliente, a través de su gestor o gestora, a través de nuestros canales electrónicos y aplicaciones móviles, o en alguna de las empresas del Grupo CaixaBank que resulte corresponsable del concreto tratamiento).

Tratamientos necesarios para la ejecución de las relaciones contractuales formalizadas con usted.

Tratamientos necesarios para cumplir con obligaciones normativas impuestas por la normativa aplicable a la actividad del Grupo CaixaBank.

Tratamientos para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por CaixaBank o por un tercero, siempre que sobre esos intereses no prevalezcan los intereses de usted, o sus derechos y libertades fundamentales.

17.3 Comunicaciones de datos

Además de las comunicaciones de datos que le informamos en nuestra Política de Privacidad, también podemos comunicar los datos de carácter personal de los titulares de los valores a una Autoridad Competente, o una autoridad judicial o administrativa, en cumplimiento de un

requerimiento legal recibido de las mismas. En particular este supuesto se refiere a la comunicación de información confidencial a las autoridades españolas o de otras jurisdicciones, o a las personas que sean parte de los correspondientes procedimientos, en relación, entre otros, con procedimientos de insolvencia o resolución, o cualquier otro procedimiento judicial o administrativo.

CaixaBank está autorizada a revelar información confidencial a terceros en caso de procedimientos judiciales o administrativos inminentes o ya iniciados, en España o en otras jurisdicciones, en los que CaixaBank sea parte o sea citado en sustitución de o junto a la entidad participante o el usuario, si CaixaBank pudiera resultar en una situación grave de desventaja en caso de no revelar dicha información confidencial (por ejemplo, imposición de sanciones, inicio o continuación de procedimientos judiciales o administrativos, daños económicos o riesgo reputacional graves). En estos casos, de ser legalmente posible, CaixaBank notificará previamente al titular de los valores su intención de revelar información confidencial.

Asimismo, cumpliendo con la normativa aplicable a las sociedades cotizadas, también podemos comunicar los datos de carácter personal identificativos y de contacto de los titulares de los valores que sean objeto de depósito, custodia y administración mediante este contrato a las autoridades fiscales de los países en los que los valores se hayan emitido y a las entidades o sistemas de compensación y liquidación correspondientes, así como a otros intermediarios legitimados.

17.4 Tratamiento de datos de otras personas o entidades

Los datos personales de otras personas o entidades que usted nos haya proporcionado para realizar los servicios bancarios que haya solicitado, los trataremos únicamente con esa finalidad. No los comunicaremos a otras personas o entidades, excepto en los casos en que el tipo de servicio realizado implique necesariamente esa comunicación, que se limitará a la finalidad expresada.

Desde CaixaBank mantendremos el secreto sobre esos datos y aplicaremos las medidas de seguridad legalmente exigibles.

17.5 Delegado de Protección de Datos, ejercicio de derechos y presentación de reclamaciones

CaixaBank y las empresas del Grupo CaixaBank han nombrado un Delegado de Protección de Datos, que le atenderá para responder a cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos para hacerle llegar sus sugerencias, consultas, dudas o reclamaciones a través de esta dirección:
www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad de datos personales, a retirar su consentimiento y a no ser objeto de una decisión automatizada de acuerdo con la ley, a través de los siguientes canales:

- › En las oficinas de CaixaBank abiertas al público.
- › Mediante las opciones habilitadas en su banca digital y en nuestras aplicaciones móviles.
- › En la dirección electrónica: www.caixabank.com/ejerciciodederechos.
- › Mediante un escrito dirigido al Apartado de Correos número 209 de Valencia (46080).

Además, si tiene alguna reclamación derivada del tratamiento de sus datos, puede dirigirla a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

18. FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

Cómo desde CaixaBank le garantizamos los depósitos de dinero y de valores

- 18.1 CaixaBank está adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La finalidad de esta entidad es garantizar a los depositantes los depósitos de dinero y de valores constituidos en las entidades de crédito de acuerdo con lo que establece la normativa reguladora del sistema español de garantía de depósitos en entidades de crédito.

En el Anexo IV a este contrato le ofrecemos la información básica sobre la cobertura de los depósitos. Usted puede consultar la información completa en la página web del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito: www.fgd.es.

19. JURISDICCIÓN

Qué juzgados y tribunales podrán resolver cuestiones

- 19.1 Usted y nosotros acordamos someternos a los juzgados y tribunales del lugar donde usted, como titular de la cuenta de valores, resida; o a otros fueros que marque la ley para resolver todas las cuestiones derivadas de este contrato.

20. NORMATIVA APLICABLE

Qué leyes y normas aplicamos en este contrato

- 20.1 Desde CaixaBank hemos elaborado el presente contrato ajustándonos a la normativa aplicable; en concreto, a la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan:
- › el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, en materia de tarifas y contratos-tipo; y
 - › la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo.

Ponemos esta información a su disposición en nuestra página web (www.caixabank.es).

- 20.2 Para todo lo que no esté regulado expresamente en este contrato, en particular lo que hace referencia a las normas de conducta de los intervinientes en los mercados de valores y a los requisitos de información, desde CaixaBank aplicaremos:
- › la Ley del Mercado de Valores,
 - › el Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión,
 - › las Órdenes y Circulares de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto, y
 - › la normativa vigente aplicable.

21. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Dónde puede dirigir sus quejas y reclamaciones

- 21.1 Usted puede dirigir sus quejas o reclamaciones sobre los productos y servicios que haya contratado al Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, a través de los siguientes canales:
- › la dirección postal: carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002, València,
 - › la dirección de correo electrónico: servicio.cliente@caixabank.com,
 - › el formulario que podrá encontrar en el apartado «Servicio de Atención al Cliente» de la página web de CaixaBank: www.caixabank.es, o
 - › cualquiera de nuestras oficinas de CaixaBank abiertas al público.
- 21.2 Si pasado un mes desde la fecha de presentación de la reclamación no ha recibido respuesta, o si su petición ha quedado denegada o desestimada, o si la respuesta que ha recibido no le resultase satisfactoria, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Departamento de Inversores a través de su web (www.cnmv.es), o en su dirección postal: calle Edison, 4, 28006, Madrid.

ANEXO I - CUENTAS GLOBALES EXTRANJERAS

1. DEFINICIÓN DE CUENTAS GLOBALES

- 1.1 Los instrumentos financieros de mercados internacionales que CaixaBank deposita y administra por este contrato a favor de sus clientes están subcustodiados en una cuenta global a favor de CaixaBank en entidades extranjeras especializadas (subcustodios) en custodia de valores.

Mediante las cuentas globales, CaixaBank agrupa bajo una misma cuenta los instrumentos financieros de sus clientes, distinguiéndolos de los instrumentos financieros de los que CaixaBank es el propio titular.

A su vez, los subcustodios acceden a los diferentes mercados internacionales mediante acceso directo a los Depositarios Centrales o mediante la utilización de otros subcustodios. En ambos casos disponen de cuentas globales donde se agrupan los instrumentos financieros de sus clientes.

2. CONCILIACIONES REGULARES

- 2.1 Desde CaixaBank realizamos cuadros periódicos de las cuentas y registros internos con los subcustodios, con el objetivo de garantizar que esas cuentas y esos registros son correctos.
- 2.2 Desde CaixaBank podemos conocer en cualquier momento la posición de valores y operaciones en curso de cada cliente, ya que los instrumentos financieros de los clientes y los propios de CaixaBank están diferenciados.

3. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS SUBCUSTODIOS

- 3.1 Para seleccionar a los subcustodios, CaixaBank considera diversos aspectos. Entre ellos:

- › la experiencia y prestigio en el mercado de los subcustodios seleccionados,
- › la calificación crediticia o *rating* de los subcustodios,
- › la calidad de la deuda emitida por los subcustodios,
- › la cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores,
- › la especialización de la entidad en el ámbito de valores,
- › la calidad de la información para el seguimiento de la actividad, y
- › la frecuencia y acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento.

- 3.2 Desde CaixaBank consideramos relevante la calidad crediticia o *rating*. Los *ratings* muestran la opinión de las agencias de calificación crediticia sobre la capacidad de una entidad, o de una emisión de títulos, de hacer frente de manera puntual a las obligaciones financieras, como el pago de intereses, la devolución del principal (los importes recibidos) o el pago de dividendos preferentes.

Los *ratings*:

- › no son una recomendación de comprar, vender o conservar unos títulos;
- › se sitúan en una escala de mejor a peor calidad;
- › si están dentro del «grado de inversión» (entre AAA y BBB en la escala *ratings* a largo plazo establecida por las Agencias de calificación Fitch y Standard & Poors, y entre Aaa y Baa en la establecida por la Agencia de calificación Moody's), comportan un riesgo de impago relativamente bajo;
- › si están dentro del «grado especulativo» (entre BB y D a largo plazo para Fitch y Standard & Poors, y Ba y C para Moody's), tienen un mayor riesgo de impago o indican que el impago ya se ha dado.

En la asignación de *ratings*, las agencias consideran, entre otros aspectos: las fortalezas financieras de las entidades (solvencia, liquidez, calidad del activo), los procesos de gestión de los riesgos y la estrategia corporativa.

4. ACUERDOS DE SUBCUSTODIA VIGENTES

4.1 CaixaBank mantiene acuerdos de subcustodia para valores internacionales con las entidades que se relacionan en las siguientes tablas.

La calificación crediticia o *rating* indicado para cada una de estas entidades a septiembre de 2022 es la siguiente:

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el subcustodio)	Euroclear Bank SA/NV		
País del subcustodio	Bélgica		
Identificación del titular de la cuenta global	CaixaBank, S. A.		
Rating del subcustodio	Fitch	Standard &Poors	Moody's
	AA-	AA-	-
¿Están separados los valores que tiene depositados CaixaBank por cuenta de sus clientes de aquellos de los que CaixaBank es titular?	Sí		

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el subcustodio)	BNP Paribas Securities Services Milano		
País del subcustodio	Italia		
Identificación del titular de la cuenta global	CaixaBank, S. A.		
Rating del subcustodio	Fitch	Standard &Poors	Moody's
	A+	A-Baa 1	
¿Están separados los valores que tiene depositados CaixaBank por cuenta de sus clientes de aquellos de los que CaixaBank es titular?	Sí		

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el subcustodio)	Bank of New York Mellon SA/NV		
País del subcustodio	Bélgica		
Identificación del titular de la cuenta global	CaixaBank, S. A.		
Rating del subcustodio	Fitch	Standard & Poors	Moody's
	AA-	A	-
¿Están separados los valores que tiene depositados CaixaBank por cuenta de sus clientes de aquellos de los que CaixaBank es titular?	Sí		

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el subcustodio)	Citibank N. A.		
País del subcustodio	Reino Unido		
Identificación del titular de la cuenta global	CaixaBank, S. A.		
Rating del subcustodio	Fitch	Standard & Poors	Moody's
	A	BBB+	A3
¿Están separados los valores que tiene depositados CaixaBank por cuenta de sus clientes de aquellos de los que CaixaBank es titular?	Sí		

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el subcustodio)	Cecabank, S. A.		
País del subcustodio	España		
Identificación del titular de la cuenta global	CaixaBank, S. A.		
Rating del subcustodio	Fitch	Standard & Poors	Moody's
	BBB	BBB+	-
¿Están separados los valores que tiene depositados CaixaBank por cuenta de sus clientes de aquellos de los que CaixaBank es titular?	Sí		

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el subcustodio)	BNP Paribas Securities Services Madrid		
País del subcustodio	España		
Identificación del titular de la cuenta global	CaixaBank, S. A.		
Rating del subcustodio	Fitch	Standard & Poors	Moody's
	A+	A-	Baa1
¿Están separados los valores que tiene depositados CaixaBank por cuenta de sus clientes de aquellos de los que CaixaBank es titular?	Sí		

(1) *Usted podrá solicitar en nuestras oficinas la información actualizada de la calificación crediticia o rating de las entidades indicadas en este Anexo I. También puede consultarla en nuestra página web: www.caixabank.es.*

5. VALORES EMITIDOS FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA

5.5 En los casos de depósito de instrumentos financieros emitidos en estados que no pertenezcan a la Unión Europea, nuestros subcustodios podrán requerir, a su vez, la utilización de subcustodios locales o depositarios centrales sujetos a la regulación y supervisión de estos países no miembros de la Unión Europea.

En tal caso, le advertimos de que sus derechos como titular sobre esos instrumentos pueden ser distintos a si estuvieran sujetos a la legislación de un estado miembro.

6. RIESGOS ESPECÍFICOS, LEGALES Y OPERACIONALES

6.1 La operativa descrita puede conllevar una restricción temporal en la disponibilidad del valor, el deterioro del valor o incluso la pérdida de los instrumentos financieros de su propiedad o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros. Esto es consecuencia de los riesgos específicos legales y operacionales que se detallan a continuación:

› Riesgos específicos

Si el titular de la cuenta global se declara insolvente o en quiebra, pueden darse limitaciones para que los inversores finales (usted, como titular) ejerciten derechos de separación o que se les reconozca como propietarios de los valores y no como meros titulares de derechos de crédito frente al titular de la cuenta global.

En caso de insolvencia del subcustodio, además del inicio de procedimientos de insolvencia y/o el nombramiento de administradores o liquidadores, pueden aparecer las siguientes situaciones:

- retrasos en la ejecución de las órdenes que comporten una movilización de los activos depositados;
- pérdida parcial de los valores depositados o cobro de costas, si los activos efectivamente mantenidos por el subcustodio fueran insuficientes para hacer frente a las reclamaciones de los titulares o el subcustodio se viera inmerso en procedimientos concursales.

Si existen posibles fraudes o apropiaciones indebidas por parte de algún intermediario de la cadena de custodia en las diferentes cuentas globales que existieran, estos podrían propiciar la pérdida parcial o total de los instrumentos financieros registrados en esas cuentas.

› Riesgos legales

Existe el riesgo de que haya dificultad para identificar la normativa que habría que aplicar a los derechos del titular final de los instrumentos financieros y, en consecuencia, a la forma en que quedan protegidos sus intereses.

Por un lado, habría que identificar la ley que regiría su posición jurídica y, por consiguiente, determinar cuáles son sus derechos. En estos sistemas de cuentas globales, la cadena de anotaciones puede atravesar una pluralidad de ordenamientos jurídicos desde el país del emisor hasta el país del inversor final. El problema y el riesgo consisten en identificar qué ley, de entre todos los países sobre los que atraviesa la cadena de custodia, rige los derechos del titular final. En algunos casos, incluso, cabe la posibilidad de que no haya una respuesta normativa clara, previsible y apropiada a este problema.

Por otro lado, una vez identificada la ley aplicable, se puede dar el riesgo de que esa ley no ofrezca una protección previsible y adecuada a los intereses del titular final.

› Riesgos operacionales

La utilización de cuentas globales puede ocasionar determinados riesgos operacionales, entre ellos:

- los derivados de operaciones que exijan ajustes periódicos de las garantías o pagos de liquidaciones diarias de pérdidas y ganancias, como sucede en numerosos mercados extranjeros; o
- la entrega periódica de cantidades a las entidades encargadas de la compensación y liquidación o contrapartida central.

El incumplimiento de un solo inversor puede originar perjuicios para el conjunto de los titulares de valores o instrumentos financieros depositados en esa cuenta global. Esto se debe a que el titular de la cuenta global puede que no tenga fondos suficientes para aportar los importes en efectivo o en valores necesarios a los mercados o a las contrapartes. Esta situación comportaría que el resto de titulares reales de la cuenta global, sin tener voluntad incumplidora ni conocer siquiera quién es el incumplidor, acaben teniendo que responder o sufrir las pérdidas derivadas del incumplimiento.

ANEXO II - ENTIDAD DE CONTRAPARTIDA CENTRAL

1. OBJETO

- 1.1 El objeto de este anexo es cumplir con lo que establece el Reglamento de la Entidad de Contrapartida Central, BME Clearing, S. A. U. (en adelante, «BME Clearing» o «ECC»).

2. MANIFESTACIONES

- 2.1 Manifestamos que CaixaBank:
- › es miembro compensador individual (en adelante, «miembro») de BME Clearing para el segmento de renta variable, y
 - › está autorizado como miembro registrador para ser titular de cuentas de registro de detalle a fin de gestionar un registro de detalle para el segmento de renta variable.

3. CLIENTES DE LA ECC

3.1 General

- 3.1.1 De acuerdo con el reglamento de la ECC, usted, como titular, es considerado cliente de la ECC. Por ello, de ahora en adelante, las referencias al titular (es decir, a usted, como titular) deberán ser entendidas como referencias a un cliente de la ECC.

- 3.1.2 La relación contractual entre CaixaBank, como miembro, y usted, como titular y como cliente, se ajustará a los términos que acordemos, según los requisitos específicos que se establezcan en las correspondientes condiciones generales del segmento que se aplique.

Estos términos, incluidos los derechos y obligaciones, están recogidos en las condiciones generales y en las condiciones particulares de este contrato.

3.2 Derechos

Los derechos generales de los clientes, contenidos en el Reglamento de BME Clearing, son:

- › solicitar a su miembro (CaixaBank) la apertura de una cuenta en los segmentos de la ECC en los que usted solicite operar como cliente o solicitar que las Transacciones realizadas por su cuenta queden registradas, en su caso, en las correspondientes Cuentas de Registro de Detalle;
- › solicitar a su miembro (CaixaBank) que comunique para registro o solicite el registro de transacciones en los segmentos de la ECC en los que usted ostente la condición de cliente;
- › ejercer a través de su miembro (CaixaBank) los derechos inherentes a las transacciones registradas en sus cuentas y recibir los importes en efectivo y los valores correspondientes a las posiciones registradas en sus cuentas, en la forma en que se determina en las condiciones generales, en las circulares y en las instrucciones que BME Clearing publique;
- › recibir de su miembro (CaixaBank) información sobre las transacciones, posiciones, garantías y colateral registradas en su cuenta; y
- › presentar las reclamaciones que usted realice por los procedimientos que se establecen en el Reglamento de BME Clearing.

3.3 Obligaciones

Las obligaciones generales de los clientes, contenidas en el Reglamento de BME Clearing, son:

- › conocer y cumplir el reglamento de BME Clearing, las condiciones generales, las circulares e instrucciones aprobadas por BME Clearing, y sus sucesivas modificaciones (en adelante, «normativa ECC»), que serán públicas. Usted, en relación con su actuación como cliente en la ECC, deberá someterse expresamente y en exclusiva a esta normativa y a la legislación aplicable en España, tanto la española como la de la Unión Europea;

- › cumplir las obligaciones inherentes a las posiciones registradas en sus cuentas y pagar a su miembro (CaixaBank) los importes en efectivo y entregar los valores correspondientes a las posiciones registradas en sus cuentas, en la forma que se determine en las condiciones generales, en las circulares y en las instrucciones que BME Clearing publique;
- › constituir y mantener las garantías precisas en cada momento, mediante la aportación de colateral, a favor de:
 - BME Clearing, y a través de su miembro, si usted es titular de una cuenta de cliente individual;
 - el miembro (CaixaBank), en el caso de cuentas de cliente con segregación individualizada o de cuentas de clientes con segregación general, en los casos en que las Condiciones Generales así lo prevean en relación con un determinado Segmento de la ECC; o
 - el miembro registrador que corresponda, si usted es titular de una cuenta de registro de detalle;
- › comunicar a CaixaBank, cuando proceda, si las transacciones son de cierre;
- › comunicar a su miembro (CaixaBank) la información sobre usted que sea obligatoria: esta información incluirá su nombre o razón social, el domicilio y número de identificación fiscal (NIF) de usted, como cliente, el código de identificación de personas jurídicas (LEI) en caso de serlo y, si fuera necesario, la identificación de su representante y justificación de esa representación;
- › cumplir las normas de conducta previstas en la normativa que le resulte aplicable, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;
- › aceptar y colaborar activamente en la ejecución de los procedimientos y actuaciones aplicables en caso de producirse incidencias en la Liquidación o en caso de incumplimiento, incluidos los de traspaso de Posiciones y Colateral, cierre de Posiciones y ejecución del Colateral en que se hayan aportado las Garantías;
- › aceptar el régimen de compensación contractual de saldos previsto en el Reglamento de BME Clearing y su normativa de desarrollo;
- › consentir que el miembro (CaixaBank) pueda comunicar a BME Clearing -y, si fuera necesario, que tanto el miembro como BME Clearing lo puedan hacer a las autoridades competentes- los siguientes datos sobre usted: nombre, domicilio, número de identificación fiscal (NIF), código de identificación de personas jurídicas (LEI) y número de cuenta que se le asigne.

4. LEGISLACIÓN

- 4.1 Usted, en lo referente a su actuación en la ECC, se somete expresamente a la normativa ECC y a la legislación aplicable en España, tanto la española como la de la Unión Europea, vigente en cada momento.

5. RECLAMACIONES

- 5.1 Si usted, como titular, tiene una queja o reclamación frente a CaixaBank como miembro de BME Clearing, o frente a la ECC, podrá dirigirse por escrito a BME Clearing, S.A.U, ubicado en la Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid. Podrá hacerlo de la siguiente manera:
- › identificando al miembro de la ECC frente al que tiene la reclamación;
 - › exponiendo la queja o reclamación; y
 - › fundamentando la queja o reclamación.
- 5.2 Usted puede escribir su queja o reclamación dirigida a BME Clearing antes de emprender cualquier acción administrativa, arbitral o judicial, e independientemente de lo que establece la cláusula 21 de este contrato (Servicio de Atención al Cliente).

6. DISCREPANCIAS

- 6.1 Para valores nacionales, en caso de discrepancia entre lo que se establece en este anexo y lo que se establece en el cuerpo del contrato, prevalecerá lo que dispone el contrato.

7. DEFINICIONES

- 7.1 Los términos que no se definen expresamente en este anexo tienen el significado que se contempla en el reglamento de BME Clearing y en las condiciones generales del segmento que se apliquen.

Usted puede consultar esta información en la página web de BME Clearing (www.bmeclearing.es).

ANEXO III - TARIFAS ESTÁNDARES DE DEPOSITARIA, INTERMEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Concepto	Negociados en mercados nacionales. Tarifa	Negociados en mercados internacionales. Tarifa
Custodia de valores		
Renta Variable, Warrants	0,10 % (semestral s/efectivo), mínimo 6 euros por depósito-valor	0,40 % (semestral s/efectivo), mínimo 15 euros por depósito-valor
Renta Fija	0,35 % (semestral s/nominal), mínimo 5 euros por depósito-valor	0,40 % (semestral s/nominal), mínimo 5 euros por depósito-valor
Notas Estructuradas	0,35 % (semestral s/nominal), mínimo 5 euros por depósito-valor	0,025 % (semestral s/nominal), mínimo 12 euros por depósito-valor
Cobro de dividendos, intereses y otros rendimientos	0,30 % (s/importe neto) mínimo 1 euro	1,50 % (s/importe neto) mínimo 1 euro
Primas de asistencias a juntas	0,20 % (s/importe neto) mínimo 0,60 euros	
Amortización de valores	0,35 % (s/importe efectivo), mínimo 2 euros	0,50 % (s/importe efectivo), mínimo 6,01 euros
Ampliaciones de capital	0,35 % (s/importe nominal), mínimo 3,01 euros	0,50 % (s/importe efectivo), mínimo 6,01 euros
Canjes, conversiones y otras operaciones societarias	0,40 % (s/importe nominal), mínimo 3,01 euros	0,50 % (s/importe efectivo), mínimo 6,01 euros
Intermediación		
Renta Variable	0,65% (s/efectivo) mínimo 12 euros	0,95 % (s/efectivo) mínimo 130 euros
Renta Fija y Notas Estructuradas	1% (s/efectivo) mínimo 14 euros	1% (s/efectivo) mínimo 66 euros
Traspasos de valores		
Renta Variable	0,35% (s/efectivo) máximo 100 euros	0,35 % (s/efectivo) máximo 100 euros
Renta Fija y Notas Estructuradas	0,35% (s/nominal) máximo 100 euros	0,35 % (s/nominal) máximo 100 euros

(1) La información completa de todos los conceptos de aplicación sobre la actividad de depositaria y administración de valores se contiene en el Folleto de Tarifas disponible en <http://www.caixabank.es/>, también puede solicitarlo en cualquiera de nuestras oficinas.

1. La comisión que se aplicará a las tarifas correspondientes al apartado de «Custodia de valores» para los valores que permanezcan depositados durante un período inferior al período completo será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará igualmente en proporción al número de días en que los valores hayan estado depositados. En el caso de los valores cuyo depósito se retire por completo, la tarifa por custodia podrá aplicarse de forma inmediata.
2. La base para el cálculo de la comisión será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el período de devengo (período durante el cual se calcula el pago de las comisiones). Para los valores de renta fija, se tomará como base de cálculo su valor nominal.
3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros se aplicará igualmente a los valores nacionales cuando estos se depositen bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
4. El cambio de divisa de los valores emitidos en divisas diferentes al euro será el del último día hábil del mes en que se efectúe el cálculo de la custodia, con el fin de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración.
5. Si el período de suspensión o no cotización del valor es superior a 2 meses dentro del período de devengo (período durante el cual se calcula el pago) de la comisión de custodia, el cálculo de la comisión que se aplicará se podrá asimilar al cálculo de la comisión para un valor no negociable. Si es igual o inferior a 2 meses, el cálculo de la comisión se efectuará sobre la media de los saldos efectivos diarios respecto de los días en los que el valor haya cotizado.
6. Las comisiones de este apartado se cargarán con el IVA, o impuesto correspondiente, según la normativa vigente. Se advierte que determinadas operaciones de adquisición de acciones o que den lugar a entrega de acciones pueden quedar sujetas al impuesto sobre transacciones financieras, siendo el contribuyente el adquirente o receptor de las mismas.
7. Cualquier cambio sobre las tarifas recogidas en este anexo se regulará de acuerdo con lo que establece el contrato vinculado de Depositaría y Administración de Valores, en su cláusula 6.
8. Las tarifas de Traspaso de valores serán de aplicación a cada una de las clases de valores que sean objeto de traspaso, esto es, por cada conjunto de valores de un mismo emisor con las mismas características e idénticos derechos, recogidos bajo un mismo código valor (ISIN).

ANEXO IV - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA COBERTURA DE DEPÓSITOS

Información básica sobre la cobertura de los depósitos	
Los depósitos mantenidos en CaixaBank, S. A. están garantizados por	El Fondo de Garantía de Depósitos (1)
Límite de la cobertura	100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2) Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de su entidad de crédito: imaginBank
Si usted tiene más depósitos en la misma entidad de crédito	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2)
Si tiene una cuenta en participación con otra(s)	El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3)
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito	7 días hábiles (4)
Moneda en que se realiza el reembolso	Euros
Contacto	Dirección postal: C/ José Ortega y Gasset, 22, 5.ª planta, 28006, Madrid. Teléfono: + 3491 431 6645 Correo electrónico: fogade@fgd.es
Para más información	www.fgd.es

INFORMACIÓN ADICIONAL

- (1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito. Su entidad de crédito forma parte de un sistema institucional de protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos.

Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

- (2) Límite general de la protección. Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un sistema de garantía de depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso ascenderá como máximo a 100.000 EUR [sustituir el importe adecuado en caso de que la moneda no sea el EUR] por entidad de crédito.

Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Por ejemplo, si un depositante tiene una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

También se utilizará este método si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales. CaixaBank opera comercialmente también con la

denominación imaginBank. Esto significa que todos los depósitos en una o más de una de estas denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

- (3) Límite de la protección para las cuentas en participación. En las cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, o una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único para el cálculo del límite de 100.000 EUR.

- (4) Reembolso. El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, situado en la calle José Ortega y Gasset, 22, 5.ª planta, 28006, Madrid; con teléfono: + 34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es y sitio web: www.fgd.es.

El Fondo de Garantía le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR) en los siguientes plazos (días hábiles) de reembolso:

- > 20 días hasta 2018,
- > 15 días en el período entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020,
- > 10 días entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023; y
- > 7 días hábiles a partir del 31 de diciembre de 2023.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, si no puede restituir el importe reembolsable en un plazo de 7 días hábiles, pagará a los depositantes un importe adecuado de sus depósitos garantizados para cubrir su sustento. Lo hará en un plazo máximo de 5 días hábiles tras recibir su solicitud.

Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el que puede reclamarse el reembolso puede estar limitado.

Si desea obtener más información, puede consultar la página web del Fondo de Garantía de Depósitos: www.fgd.es.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

Todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Usted puede consultar las excepciones que se aplican a ciertos depósitos en la página web del sistema de garantía de depósitos responsable.

Desde CaixaBank le informaremos, si así nos lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, desde CaixaBank también se lo confirmaremos en los extractos de cuenta.

Sobre la garantía para servicios de inversión o actividades de depósito o registro de valores, el Fondo de Garantía de Depósitos cubre la no restitución de los instrumentos pertenecientes al inversor perjudicado, como consecuencia de las situaciones previstas en el artículo 8.2 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito. No se cubrirán en ningún caso las pérdidas del valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito.

Las deudas del depositante frente a la entidad de crédito se tendrán en cuenta para calcular el importe reembolsable.

No se consideran depósitos garantizados y, por tanto, están excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

(a) los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:

- las sociedades y agencias de valores;
- las entidades aseguradoras;
- las sociedades de inversión mobiliaria;
- las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan;
- las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero;
- las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras;

- cualquier entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013;
- (b) los fondos propios de la entidad, según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como fondos;
- (c) los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables;
- (d) los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo que dispone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales;
- (e) los depósitos constituidos en la entidad por las administraciones públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No se considerarán valores garantizados los que tengan como titulares las personas mencionadas en los párrafos a) y e) precedentes.